



NUR 11001-60-00-098-2012-80079-00

Ubicación 5782-10

Condenado WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

C.C # 79916491

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 15 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CUATRO (4) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 16 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 11001-60-00-098-2012-80079- 0

Ubicación 5782-10

Condenado WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

C.C # 79916491

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 18 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Rad.	:	11001-60-00-098-2012-80079-000 NI 5782
Condenado	:	WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO
Identificación	:	79916491
Delito	:	TRÁFICO ESTUPEFACIENTES
Decisión	:	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL
Lugar Reclusión	:	COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ-COMEB

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

Calle 11 No 9A 24 / Edificio Kaysser / Teléfono: 2847266
eicp10bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., enero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A TRATAR:

Se pronuncia el Despacho en torno a la solicitud de libertad condicional formulada por el penado **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO**, en escrito de 21 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

I. La Sentencia

En sentencia de **23 de julio de 2014**, el Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, condenó a **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO** a la pena principal de **128 meses de prisión**, multa en lo equivalente a 1.334 SMLMV, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, como responsable del delito de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado**, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria,

II. Tiempo en privación de la libertad

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias, desde el **23 de julio de 2014**, completando a la fecha **77 meses y 11 días**, físicos en prisión.

Aunado a lo anterior, se debe sumar **26 meses y 0,5 días**, de redención reconocidos como parte cumplida de la pena, en autos que a continuación se relacionan:

- 19 de octubre de 2015, 7,25 días.
- 19 de octubre de 2015, 1 mes y 1,25 días.
- 19 de octubre de 2015, 27,25 días.
- 17 de febrero de 2015, 1 mes y 4,25 días.
- 5 de julio de 2016, 2 meses y 1 día.
- 20 octubre de 2016, 1 mes y 4 días.
- 1º de junio de 2017, 2 meses y 11 días.
- 27 de octubre de 2017, 2 meses y 25,5 días.
- 9 de julio de 2018, 2 meses y 1,5 días.
- 28 de septiembre de 2018, 2 meses y 25 días.
- 14 de mayo de 2019, 2 meses y 1 día.
- 5 de noviembre de 2019, 2 meses y 13,5 días.
- 30 de noviembre de 2020, 4 meses y 28 días.



Sumados los anteriores tiempos, completa a la fecha **103 meses y 11,5 días**, como tiempo purgado de la pena.

CONSIDERACIONES

I. Problema Jurídico

Se ocupa el Despacho de establecer si **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO**, cumple con las exigencias previstas en la Ley para la concesión de su libertad condicional.

II. Normatividad Aplicable

Acorde con el artículo 64 del C.P., modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, para acceder a la libertad condicional es necesario cumplir los requisitos previstos en los siguientes términos:

Artículo 64. Libertad condicional. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

- 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo familiar y social.*

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.

III. Caso Concreto

De la lectura del citado artículo se advierte que para acceder a la libertad condicional se requiere: i) un tiempo de privación efectiva de la libertad – tres quintas partes de la pena-, ii) un adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario, iii) la acreditación del arraigo familiar y social del penado, iv) la reparación a la víctima o el aseguramiento de ese pago, y todo ello, v) previa valoración de la conducta punible cometida por el sentenciado.

Así las cosas, corresponde al Juzgado executor de la pena verificar el cumplimiento de los parámetros allí previstos, los cuales se aclara son acumulativos y no alternativos, de manera que el incumplimiento de una sola de estas exigencias da lugar a negar el beneficio pretendido.

Respecto del primer requisito de orden objetivo, tenemos que el condenado **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO**, cumple con la exigencia de las **3/5** partes de la pena, equivalente a **76 meses y 24 días**, pues como se anotó en precedencia, a la fecha ha purgado privado de la libertad un total de **103 meses y 11,5 días**.

En cuanto a la segunda exigencia, relativa al buen comportamiento del sentenciado durante el tiempo de reclusión, el despacho carece de elementos de juicio para evaluar ese desempeño, toda vez que el **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ-COMEB**, no ha remitido "la resolución favorable del consejo de disciplina, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, la copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que prueben los requisitos exigidos en el Código Penal"; exigida por el artículo 471 del Código



de Procedimiento Penal para el estudio de dicho beneficio; por tanto no se satisface esta exigencia.

En lo que tiene que ver con el arraigo familiar y social del penado **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO**, se advierte que militan en la foliatura dos declaraciones extra-proceso presentadas por el señor José Alfonso Forero Castellanos, en calidad de progenitor del penado, y del señor Gerardo Antonio Victoria Calero, en calidad de vecino, un recibo de servicio público de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y una certificación de residencia de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casa Blanca Norte, documentos que resultan insuficientes para acreditar tal aspecto, como quiera que no demuestra vínculos con la comunidad.

El cuarto requisito es la reparación a la víctima, aspecto que no hay lugar a analizar en esta oportunidad, como quiera que en razón al delito endilgado al penado **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO**, no se impuso condena en perjuicios.

Ahora, al abordar el tema de la valoración de la conducta, considera este despacho que tampoco resulta procedente la concesión del beneficio en estudio. Recuérdese que el señor **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO** fue condenado por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado, conducta que desplegó en coparticipación criminal y para lo cual sus componentes se distribuyeron diferentes roles, con el fin de llevar a cabo la operación ilegal de tráfico de drogas con destino a otro país, pretendiendo camuflar cocaína en cajas de flores, situación que fue advertida por el personal del Aeropuerto Internacional El Dorado, logrando incautar un total de 77.38 kilogramos, hechos que demuestran irrespeto por los valores de la convivencia social, y constituye una evidente amenaza para la comunidad nacional e internacional.

Es de anotar que el bien jurídico protegido en este caso, es la salud pública, entendida como salud colectiva, y lo pretendido con la configuración del tipo penal, es impedir el peligro que genera la difusión masiva de sustancias psicoactivas, por la capacidad que tienen estas de originar graves perjuicios a la salud individual, y por ende, a la salud pública.

Cabe Resaltar, que la valoración sobre la conducta punible expuesta en este prohibido, en el cumplimiento de lo resuelto por la Corte Constitucional, en la sentencia C-757 2014, guarda relación con la efectuada por el juzgado fallador, despacho que, pese a que el fallo se emitió en virtud de preacuerdo, hizo énfasis en la gravedad de la conducta, al señalar:

(....) Por ese camino, sacar del país es más grave que transportar, verbos que se ajustan mejor al comportamiento desplegado por los imputados. Téngase en cuenta que el tipo penal protege, no sólo la salud pública, sino incluso el orden económico y social, pues el ingreso de divisas de origen ilícito afecta toda la economía y, de paso, no sólo sacrifica innecesariamente la salud de los habitantes de este país, sino el de países vecinos, aumentando de esta forma negativa el estigma que aún pesa sobre la Nación".

En efecto, es evidente que la valoración del hecho punible cometido por **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO** se hace necesaria la ejecución de la totalidad de la pena impuesta en su contra, pues no puede dejarse de lado que su actuar delictivo revistió importancia y trascendencia, y constituye un motivo de alarma social, por los efectos nefastos y repercusiones que para la salud pública y el orden social supone el fomento e incremento de tráfico de sustancias psicoactivas a otros países, situación que no permite relevar al condenado de un castigo ejemplarizante; debiendo el Estado responder con mayor rigor ante este tipo de comportamientos de alto impacto social a nivel nacional e internacional, en procura de hacer efectivos los fines de la pena.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Así las cosas, ante el incumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, se niega el beneficio de la libertad condicional al sentenciado **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO**, por lo que deberá continuar el tratamiento penitenciario.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

RESUELVE:

Primero: NEGAR la libertad condicional solicitada por el sentenciado **WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO**, de conformidad con las consideraciones del Despacho.

Segundo: Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, entérese de esta decisión al penado en su lugar de reclusión.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA RAMOS BAQUERO
JUEZA

UVR

J

E



**JUZGADO 10 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TA 72

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 5782

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 9/1/21

DATOS DEL INTERNO

12 ENE 2021

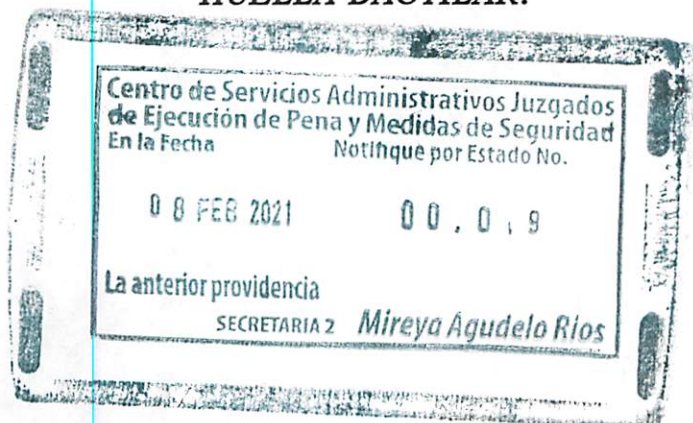
FECHA DE NOTIFICACION: _____

NOMBRE DE INTERNO (PPL): William Alfonso Forero Véliz

CC: 79 916 491

TD: 82 087

HUELLA DACTILAR:



*Entrego Recurso
de reposición con
de apelación*

10

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
FOR THE YEAR 1890

STATE OF CALIFORNIA

THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
HONORABLE JAMES W. WADSWORTH
SACRAMENTO, CALIFORNIA

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

FOR THE YEAR 1890

RECEIVED	DEPT. OF THE INTERIOR	LAND OFFICE
JAN 10 1891		
SACRAMENTO, CALIF.		

Todo ▾

← 5782

▽ 🔍

Secretaria 2 Centr... S

☰

Eliminar Archivado No deseado ▾ Mover a ▾ Categorizar ▾ ...

↑ ↓

- ▽ Favoritos
- Bandeja de entra... 484
- Elementos enviados
- Borradores 19
- Elementos elimina... 17
- Agregar favorito

- > Carpetas
- > Archivo local:Secretarí...

- ▽ Grupos
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de gr...
- Administrar grupos

← Notificación - Autos y oficios del Juzgado 21 EPMS

37141	David Alfonso González Acevedo	12/11/2020
36533	Yon Alesander Parra Hernández	9/11/2020
11681	Víctor Basilio Flórez Lindao	13/11/2020
296	José Fernando Arbeláez Duque	23/11/2020
12067	José Félix Restrepo Suárez	3/12/2020
37986	Isabel Cristina Mauco Soto	24/11/2020
48441	Ferney Bastos Mogollón	31/12/2020
5782	William Alfonso Forero Pulido	4/01/2021

Así mismo, cumplo con el deber de informar que en lo sucesivo, la representación del Ministerio Público ante el Juzgado 10° EPMS retornará a la Procuradora 372 JIP de Bogotá, Lina Marcela Marrugo Moreno, cuyo correo electrónico es lmarrugo@procuraduria.gov.co.

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

Responder Reenviar

Diana Mayerly Hernandez Ortiz
Cordial saludo Remito para lo de su competencia

Mar 12/01/2021 9:42 AM

Señores

Jefe de Ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Edificio Kayser Calle 11 N° 96-24 - Tel 2847266
ejec10hta@cejandef.ramajudicial.gov.co

E S D.

• Asunto: Recurso de reposición con subsidio de apelación

• Condenado: William Alfonso Torero Pulido

• Identificación: 79916491

• Solicitud: Liberta Condiciona!

• Delito: Tráfico de estupefacientes

• Radicado: 11001-60-00-098-2012-00024-000

• NI: 5782

Con el presente documento, me permite interponer recurso de reposición con subsidio de apelación al auto del 4 de enero 2021, radicado en el establecimiento penitenciario, carcelario, Metropolitano de Bogotá COMED. ERON. PICOTA ESTRUCTURA 3 TORRE A PABLO 2, el 13 de enero de 2021.

Consideraciones

En cuanto la normatividad aplicable, el artículo 64 del Código penitenciario, modificado por el artículo 30 de la Ley 1009/2014 enumera claramente los términos y requisitos para acceder al subrogado penal de la libertad condicional.

Dato en Contexto

De los factores del estado artículo se establecen los siguientes requisitos, los cuales serán presuados uno a uno:

a) tiempo de privación efectiva de la libertad $\geq 3/5$ partes de la condena

R: Como se observa lo plasma cumple ampliamente con el requisito de las $3/5$ partes de la pena que equivalen a 76 meses y 24 días, y a la fecha cumplió 103 meses 11.5 días como esta plasmado en el acta en cuestión

b) Un adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario.

R: El despacho aduce sobre el no concurrencio sobre dicho tema porque el establecimiento penitenciario no le envió la resolución favorable, la cartilla biográfica y los demás requisitos exigidos en el código penal y exigido por el artículo 471 del Código de procedimiento penal para el estudio de el caso beneficiario.

Sin embargo el 7 de diciembre de 2020 el responsable del área de gestión judicial al Interior de la Corte al despacho bajo consecutivo 113-2020-0000000000 la documentación correspondiente clasificada así:

- 1- Resolución favorable N° 3708 del 3 de diciembre 2020
- 2- Cartilla biográfica
- 3- Certificados de calificación de conductas 113-2020-0000000000 ejemplar
- 4- Certificado de computos N° 11960930 20-11-2020

Agrego copia de la documentación

En lo referente al amigo familiar y social, su señoría reconoce que fue enviado a su despacho y reposó en el expediente dos declaraciones extraproceso en calidad de familiar la de mi señor padre Jose Alfonso Forero, una del señor Gerardo Antonio Victoria Celent, en calidad de vecino, una certificación de residencia de la junta de acción comunal del barrio Casa Blanca norte acompañada del recibo de servicios públicos de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá.

Vale la pena anotar que la misma documentación fue enviada a su despacho para el aval del beneficio administrativo del permiso de 72 horas, el cual fue aprobado, y como no existe ninguna modificación en el mismo domicilio.

Ahora bien en cuanto la valoración de la conducta para la concesión de la libertad condicional, el Juez de Ejecución de Penas debe atenerse a las condiciones contenidas en el artículo 64 del Código Penal, norma que entre otras exigencias, le impone valorar la conducta punible.

Respecto a la valoración de la conducta punible, la Corte Constitucional, en sentencia C-757/14, teniendo como referencia la sentencia C-194/2005, determino, en primer lugar, cual es la función del juez de ejecución de penas y de acuerdo a esto, cual es la valoración de la conducta punible que debe realizar,

Indicándolo de la siguiente manera:

V

5. Las valoraciones de la conducta punible que hagan los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad para decidir sobre la libertad condicional de los condenados debe tener en cuenta todas las circunstancias, elementos y consideraciones hechas por el Juez Penal en la sentencia condenatoria, sean éstas favorables o desfavorables al otorgamiento de la libertad condicional."

Posteriormente, en Sentencias C-233 de 2016, T-640 de 2017 y T-265/2017 el Tribunal Constitucional determinó que, para facilitar la labor de los jueces de ejecución de penas ante el ambiguo panorama, estas deben tener en cuenta, siempre, que la pena no ha sido pensada únicamente para lograr que la sociedad y la víctima castiguen al condenado y que con ello vean sus derechos restituidos, sino que responde a la finalidad constitucional de la resocialización como garantía de la dignidad humana.

Bajo este respecto también considero que no es procedente analizar la concesión de la libertad condicional a partir solo de la valoración de la conducta punible, en tanto la fase de ejecución de la pena deben ser examinadas por los jueces ejecutivos, en atención a que ese periodo debe guiarse por los idees de resocialización y reinserción social lo que debe ser analizado indicándolo (Cfr. STP 15806-2019 rad. 107644 nov 2019) así:

las valoraciones de la conducta punible que hagan los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad para decidir sobre la libertad condicional de los condenados debe tener en cuenta todas las circunstancias, elementos y consideraciones hechas por el Juez Penal en la sentencia condenatoria, sean éstas favorables o desfavorables al otorgamiento de la libertad condicional"

Posteriormente, en Sentencias C-233 de 2016, T-640 de 2017 y T-265/2017 el Tribunal Constitucional determinó que, para facilitar la labor de los jueces de ejecución de penas ante el ambiguo panorama, estas deben tener en cuenta, siempre, que la pena no ha sido pensada únicamente para lograr que la sociedad y la víctima castiguen al condenado y que con ello vean sus derechos restituidos, sino que responde a la finalidad constitucional de la resocialización como garantía de la dignidad humana.

Bajo este respecto también considero que no es procedente analizar la concesión de la libertad condicional a partir solo de la valoración de la conducta punible, en tanto la fase de ejecución de la pena deben ser examinadas por los jueces ejecutores, en atención a que ese periodo debe girarse por las ideas de resocialización y reinserción social lo que debe ser analizado indicando (Cfr. STP 15806-2014 rad. 107644 Nov 2017) así:

No puede tenerse como razón suficiente para negar la libertad condicional la alusión a la lesividad de la conducta punible frente a los bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal, pues ello solo es compatible con prohibiciones expresas frente a ciertos delitos como sucede con el artículo 68A del Código Penal.

En este sentido, la valoración no puede hacerse, tampoco, con base en criterios morales para determinar la gravedad del delito, pues la exploración de las distintas pautas que informan las decisiones de los jueces no puede allanarse en las diferentes visiones de los valores morales, sino en principios constitucionales.

... La alusión al bien jurídico afectado es solo una de las facetas de la conducta punible, como también lo son las circunstancias de mayor y de menor punibilidad, los agravantes y las atenuantes, entre otras. Por lo que el Juez de Ejecución de Penas debe valorar, por igual, todas y cada una de estas."

... Contemplada la conducta punible en su integridad, según sea declarado por el juez que profiere la sentencia condenatoria, esta es solo uno de los distintos factores que debe tener en cuenta el Juez de Ejecución de Penas para decidir sobre la libertad condicional, pues este dato debe armonizarse con el comportamiento del procesado en prisión y los demás elementos útiles que permitan analizar la necesidad de continuar con la ejecución de la pena privativa de la libertad, como bien lo es, por ejemplo, la participación

VII

del condenado en las actividades programadas en la estrategia
de readaptación social en el marco del proceso resocializador de la pena."

Por lo tanto, la sola alusión a una de las facetas de la conducta posible, esto es, en el caso concreto, solo al bien jurídico, no puede tenerse, bajo ninguna circunstancia, como motivación suficiente para negar la concesión del subrogado penal.

Esto, por supuesto, no significa que el Juez de Ejecución de Penas no puede referirse a la lesividad de la conducta posible para valorarla, sino que no puede quedarse allí. Debe, por el contrario, realizar el análisis completo.

... El cumplimiento de esta carga motivacional también es importante para garantizar la igualdad y la seguridad jurídica, pues supone la evaluación de cada situación en detalle y justifica, en cada caso, el tratamiento diferenciado al que pueda llegar el juez de ejecución de penas para cada condenado."

Por lo tanto negar la libertad condicional solamente por la valoración de la conducta, sin considerar los efectos de la pena hasta ese momento descontados, el comportamiento del condenado y, en general, los aspectos relevantes para establecer la función resocializadora del tratamiento penitenciario; lo que contiene lo establecido en el artículo 64 del código Penal y el desarrollo que de esa norma han realizado la Corte Constitucional,

2113

Por todo lo anterior es evidente que se desconoce el precedente jurisprudencial, de las Altas Cortes y por consiguiente en un efecto sustantivo, pues las decisiones dejaron de evaluar la necesidad de continuar con la ejecución de la pena en establecimiento penitenciario y cárcelario.

EN EL CASO CONCRETO

- Estoy privado de la libertad desde el 23 de julio de 2014 completando 77 meses 11 días de prisión, hasta la fecha de generación del auto en relación. Anulado a lo anterior se debe sumar 26 mes 5 días de reducción de pena con corte noviembre de 2020.
- En cuanto la redención terminada la fase de observación y tratamiento iniciar redención de pena mediante auto 113-070-2014 con orden de estudio en inglés, catálogos especiales expone que permite un máximo de 6 horas de lecto a semana. Con este orden reducir hasta el primero del mayo de 2015. A partir de este fecha iniciar mi trabajo como docente, educador, en donde me he desempeñado hasta la fecha reduciendo que este trabajo de enseñanza permite 4 horas por día de lunes a sábado.

De la pena aducir que mi aporte como Monitor Educativo ha servido para que otros PPL adelanten el proceso progresivo de escolarización, mas aún cuando con mi trabajo he participado en que mas de 100 compañeros obtuvieron el título de bachilleres a través de la validación del examen de estado.

De acuerdo a lo anterior he recibido felicitaciones por parte de la dirección y a mi trabajo como monitor mediante resolución 03283 del 28 de agosto de 2015, el 24 de febrero de 2017 recibí una nueva felicitación por mi trabajo como monitor por parte del director del establecimiento, el 16 de febrero 2017 recibí otra felicitación mediante resolución E776 por publicar en el libro paga de fiestas escrito, que ganó el concurso del ministerio de cultura con convenio con el complejo metropolitano de Bogotá Aires-Cam-Accia.

Acuerdo a este trabajo he usado eficaz y eficientemente el sistema de oportunidades que brinda el establecimiento y he obtenido 8 diplomas con su respectivos actos. Los cursos realizados y certificados son

- Programa libertad bajo palabra, taller de escritura creativa, UNICOLIMA
- Fundamentos en Administración deportiva, Servicio Nacional de Aprendizaje SENAE
- Técnico en recursos humanos, Servicio Nacional de Aprendizaje SENAE
- Curso básico de contabilidad costos y presupuestos, SENAE
- Curso de Formación Pedagógica básica, Servicio Nacional de Aprendizaje SENAE

X

Curso de Formación ética para la vida y el trabajo SENA

Curso de capacitación técnica de alimentos SENA

De acuerdo a mi trabajo y mi conducta la Dirección de Atención y Tratamiento ha manifestado la clasificación de fase de tratamiento de la siguiente manera:

- Acto N° 113-040-2015 - del 25-05-2015 fue en alta seguridad
- Acto N° 113-084-2017 - del 02-11-2017 fase de Mediana Seguridad
- Acto N° 113-102-2018 - del 28-11-2018 por de Baja Seguridad

Vale la pena aclarar que para progresar en las fases de tratamiento como prueba del proceso progresivo de resolución de Cumplir con el factor objetivo y subjetivo de la pena.

Con todo lo anterior expuesto, solicito respetuosamente a su despacho, reponer decisión del acto de fecha enero 4 de 2021 o dar trámite al subsidio de apelación, para la concesión del Subrogado penal de la prisión condicional, me ha concedido el 30 de noviembre de 2020 su despacho concedió beneficio administrativo de salir del establecimiento sin seguridad por 72 horas

Cordial Saludo

William Alfonso Torero Pulido

cc: 79 916 491

MA: 844288

TD: 82081

COMER-EDOM-PROTA ESTRUCTURA 3- MERE 1. Parte 2

Via 8 via Usme.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación 29/11/2018 06:10 PM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogotá Distrito Capital, 29 de Noviembre de 2018

Señor(a).

FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO

N.U 844288

Ubicación: TORRE A, PATIO 2, NIVEL 6, CELDA 32, PLANCHA A

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el

JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO BOGOTA - CUNDINAMARCA

por el delito(s) de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

MINIMA SEGURIDAD mediante Acta No. **113-102-2018** del **28/11/2018**

en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Asistir a las actividades programadas del sistema de oportunidades. el programa cadena de vida tiene como finalidad el fortalecimiento del sentido de coherencia de los internos en relación con la vida (existencia humana) y la calidad de vida en la realización de las sesiones. cadena de vida. sesiones grupales e individuales de aprendizaje estructurado programa responsabilidad integral con la vida. (riv).

Objetivos:

Motivar la superación del interno vinculándose a un trabajo que demande auto exigencia y rete su capacidad productiva como mecanismo para modificar positivamente su estilo de vida en el sistema de oportunidades en el área laboral o educativa. sistema de oportunidades. generar fortalezas en los internos de acuerdo con el marco del sentido de coherencia, comprensión, sentido, manejabilidad, en relación con la vida (existencia) y la calidad de vida relacionada con salud (aspecto de la esencia humana). cadena de vida reducir los niveles de autoengaño en la población penitenciaria, abordando cada uno de las dimensiones y descriptores que comprenden el concepto: autoengaño, manipulación, mecanismos de negación y mistificación, fomentando el comportamiento prosocial y las competencias sociales de los internos programa responsabilidad integral con la vida (riv)

Criterio de Éxito :

Realizar las actividades asignadas de manera acorde y obtiene buen desempeño. sistema de oportunidades.culminar satisfactoriamente el programa cadena de vida de tal forma que genere un cambio y una transformación el programa cadena de vida cadena de vida. desarrollo del programa. participación activa en las sesiones dentro del modulo y obtener reportes positivos del programa responsabilidad integral con la vida (riv).

rp_comunicacion_fase_lto

USUARIO: DP79760040

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación 03/11/2017 11:08 AM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogotá Distrito Capital, 03 de Noviembre de 2017

Señor(a)

FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO

N U 844288

Ubicación: TORRE C, PATIO 5, NIVEL 4, CELDA 33, PLANCHIA B

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** por el delito(s) de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

MEDIANA SEGURIDAD mediante Acta No. **113-084-2017** del **02/11/2017** en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Sesiones grupales e individuales de aprendizaje estructurado en el programa para la educación integral (pec) asistir a las actividades programadas del sistema de oportunidades.

Objetivos:

Fomentar una cultura carcelaria basada en el reconocimiento del otro, la adherencia a la norma formal que implica el respeto hacia los demás y el cuestionamiento de los símbolos de subcultura delincuencia; con el fin de fomentar una cultura de responsabilidad y respeto. (pec) motivar la superación del interno vinculándose a un trabajo que demande auto exigencia y rete su capacidad productiva como mecanismo para modificar positivamente su etilo de vida en el sistema de oportunidades en el área laboral o educativa.

Criterio de Éxito :

Desarrollo del programa, participación activa en las sesiones dentro de los módulos y obtener reportes positivos en el programa para la educación. (pec) realizar las actividades asignadas de manera acorde y obtiene buen desempeño. sistema de oportunidades

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 25/05/2015 05:06 PM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogotá Distrito Capital, 25 de Mayo de 2015

señor(a)

FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO

V U 844288

Ubicación: TORRE C, PATIO 5, NIVEL 3, CELDA 24, PLANCHA C

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** por el delito(s) de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis de la evaluación - diagnóstico lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento

ALTA SEGURIDAD mediante Acta No. **113-040-2015** del **25/05/2015** en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Autoformación mediante el desarrollo de guías en el programa de familia.

Objetivos:

Generar en el interno la construcción de herramientas personales en las relaciones familiares, ejercicio de roles, tipologías familiares, comunicación y demás procesos formativos que aporten al fortalecimiento y mejoramiento de los vínculos familiares.
fortalecer los lazos y promover la convivencia familiar del interno a través de espacios de interacción y vinculación familiar por medio del programa de familia.

Criterio de Exito :

Obtener reportes positivos por diferentes miembros de la familia. programa familia

113 COMEB-AJUR

Bogotá D.C. 07 Diciembre de 2020

SEÑOR (A)

JUZGADO 10 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CALLE 11 - 9 A -24

EDIFICIO KAISER.

Ciudad.

REF: DOCUMENTACION LIBERTAD CONDICIONAL.

CONDENADO: **FORERO PULIDO WILLIAN ALFONSO**

CÉDULA: 79.916.491

DELITO: TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

UBICACION: TORRE A, PATIO 2

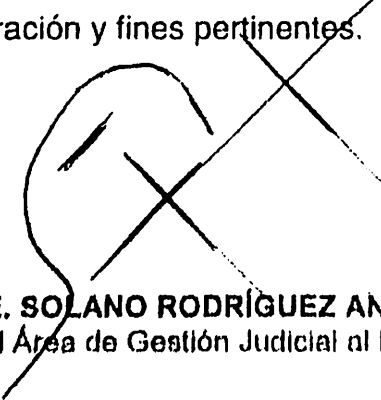
Me permito allegar la siguiente documentación del interno que se cita en la referencia así:

1. Resolución favorable N° 3708 del 03 de diciembre de 2020
2. Cartilla biográfica
3. Certificados de calificación de conducta
- 113-0077 del 29/10/2020 Ejemplar
4. Certificados de cómputos

➤ N°17960930 del 30/11/2020

Lo anterior para su consideración y fines pertinentes.

Atentamente,


DGTE. SOLANO RODRÍGUEZ ANDRÉS
Responsable del Área de Gestión Judicial al Interno "COMEB"

Elaboro: Dgja: MOYA DANIEL
Kilometro 5 Via Usme Teléfono 7350600
juridica.especializada@inpec.gov.co

RESOLUCION NUMERO

DEL.

"POR LA CUAL SE CONCLUYE UN ESTIMULO."

EL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO:

que el Artículo 36 de la Ley 65 de 1993, dice "El Director de cada centro de Reclusión es el responsable de la ejecución de las actividades de control del establecimiento a su cargo".

Los empicados, los detenidos y condenados deben respetar y obedecer al Director y estafar los reglamentos y las reglas de este código y a las reglamentaciones que se dictan.

Que los Artículos 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley 65 de 1993, establece los estímulos y competencias para concederlos

Que el Artículo 117 de la Ley 65 de 1993, dice: " Los estímulos serán otorgados por el Director del Consejo de Disciplina"

QUE MEDIANTE OFICIO EDU-COMEB 113 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, SE HUBO POR ELLO CLARINÉS BECERRA, DEL ÁREA DE EDUCATIVAS FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DEL COMEB Y CON EL VOTO DEL DR. JUAN MANUEL BALLESTEROS RESPONSABLE DE TRIBUNAL DE TRATAMIENTO SOLICITA FELICITACIÓN ESPECIAL PARA SUSENIA Y GUSTO (12) NIÑOS POR HABERSE LA LIBERTAD QUE SE HAN DESTACADO POR

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN SU LABOR SINO TAMBIÉN COMO COLABORADOR DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA III, DANDO LO MEJOR DE CADA UNA DE LAS OPORTUNIDADES SON

1. AMADO ALZATE GUSTAVO
2. AVILA GOMEZ ALEXANDER
3. CALICA POLZELTRO SEBASTIAN
4. MALDONADO ALFARO GUSTAVO
5. MEJIA BELLO GABRIEL
6. ROZO RODRIGUEZ JERONIMO

INTERINOS QUE PRESENTARON Y APROBARON EL EXAMEN DE VALIDACION DEL SACHETTERATO ACADÉMICO ANTE EL ICHEP

[illegible]

Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Chirug, Amador
Kessio, IMAITHA DE LA TRUZA PRIZON ROMAYO

[illegible]

POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTÍMULO

INTERNOS QUE PRESENTARON LA PRUEBAS SABER 11 OBTENIENDO UN NIVEL SATISFACTORIO

1. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
2. BOÑORQUEZ ALONSO ALFREDO ERNESTO
3. CHAPARRO HERNÁNDEZ JOHAN ESTEBAN
4. GLEN CALVO JONNY ALBERTO
5. HERNÁNDEZ ORLANDO GREGORIO
6. LIMA CADENA PEDRO PABLO
7. MÉNDEZ DELGADILLO ROBERTO
8. SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JOSÉ ALEXIS

INTERNOS QUE DURANTE EL AÑO 2016 EN LA ESTRUCTURA III REALIZARON ACTIVIDADES DE FERIA PARA LAS ESCOLARES COMO FUE LA ADAPTACIÓN DE LA ZONA DE APOYO DE LA TORRE A UN ÁREA DE EDUCACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE TODAS LAS BIBLIOTECAS EN UNA SOLA

1. ALARCON RAMIREZ JULIO ROBERTO
2. ÁLVAREZ ANGULO BERNARDO ANTONIO
3. ARDILA BOTELLO OMAIRO
4. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
5. BAUER VEGA CRISTHIAN ERNESTO
6. BAUTISTA SAUCEDO CRISTIAN LEONARDO
7. BEJARANO GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
8. CASTILLO RICO EDGAR ERNESTO
9. DÍAZ CALFANO FABIO
10. ESCARRAGA BOLANOS JOSE SIMON
11. ESCOBAR AGUDELO ÁLVARO
12. FERRER MOGOLLON CARLOS ANDRES
13. FORERO PULIDO WILLIAM ALONSO
14. FRANCO CIFUENTES JOSE JULIÁN
15. GARAVITO ORTIZ JONATHAN JOSÉ
16. GARCÍA GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
17. GIL RODRIGUEZ MARTIN DANIEL
18. GONZÁLEZ DONCELI JAVIER IGNACIO
19. GONZÁLEZ IGO ALEXANDER
20. GUTIÉRREZ ARTHAS EDGAR ANTONIO
21. GUTIÉRREZ RIVERA NELSON CAMILO
22. HIGUERA RODRIGUEZ CAMILO ALEXANDER
23. HURTADO GÁMEZ MIGUEL ANGEL
24. JAIMES BARRAZA ROBERTO
25. MARTÍNEZ ROMERO JOSUÉ
26. MÉNDEZ DELGADILLO ROBERTO
27. MONTOYA USUGA ALEXANDER
28. MORA COLLADO JOHN ARTURO
29. MORANILLO URBINA CESAR ELIÁN
30. OCHOA ACOSTA WILSON JAVIER
31. ORTIZ CAMARGO JAVIER EDUARDO
32. PAIPA SILVA JUAN
33. PATINO GARCIA JOINER EDUARDO
34. QUINTERO MARTÍNEZ JESUS ANTONIO
35. RIOS YAIRSON

Proyecto y Elaboración: Eduardo Alfonso Chirigua

Registro: MARTHA RUIZ PINZON ROYAS

PM 5 VIA USM

publica@procuraduria.gov.co

2390540 7190550 7190626

POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

36. ROA GUTIERREZ ANDRÉS FELIPE
37. ROBAYO ESCOBAR CARLOS JOSÉ
38. RODRIGUEZ RAMIREZ RAMIRO
39. ROLLO CUENTES JAIME ALBERTO
40. RUIZ BUITRAGO ISRAEL ANDRÉS
41. SAKER BARROS FABIAN EMILIO
42. SÁNCHEZ MENESES HÉCTOR ALONSO
43. SANTIAGO ROMERO DELIER SANTIAGO
44. USUGA ARANGO LUIS FERNANDO

Que mediante Acta No. 113-0013 de fecha 24 de Febrero de 2017, El Honorable Consejo de Disciplina, previa verificación de la hoja de vida y antecedentes disciplinarios en este establecimiento, conceptúa **FAVORABLE** la concepción del estímulo de apoyo a solicitud de **FELICITACIÓN ESPECIAL** mediante resolución motivada a los señores internos por

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN SU LABOR SINO TAMBIÉN COMO COLABORADORES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA III, DANDO LO MEJOR DE CADA UNO. LOS SEÑORES SON

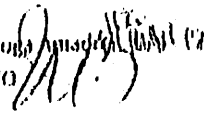
1. AMADO ALZA GUSTAVO
2. AVILA GOMEZ ALEXANDER
3. CHICA LÓPEZ PEDRO SEBASTIÁN I AUSTINO LUIS JORGE
4. MALDONADO ARENAS OVID ERMINSON
5. MEIRA BELLO HILVER OVIDIO
6. ROZO RODRIGUEZ ANDRÉS ALBERTO

INTERNOS QUE PRESENTARON Y APROBARON EL EXAMEN DE VALIDACION DEL BACHILLERATO ACADÉMICO ANTE EL ICFES

1. CAMBIZANO JIMENEZ FREDY ALFONSO
2. CARRILLO ANTONIO RAQUEL PEDRO FERNANDO
3. DIAZ GOMEZ CARLOS ERNESTO
4. GOMEZ ROS MARTINEZ FELIX
5. PACHECA GARCIA JOSE GUILLERMO
6. SALAZAR NA OMBROZ DE JESUS
7. SALAZAR MURILLO RICARDO
8. SIERRA BURBANA DA ROBERTO
9. TELLEZ GOMEZ GUILLERMO

INTERNOS QUE PRESENTARON LA PRUEBAS SABER 11 OBTENIENDO UN NIVEL SATISFACTORIO

1. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
2. BOHÓRQUEZ ALONSO ALFREDO ERNESTO
3. CHAPARRO HERNÁNDEZ JOHAN ESTEBAN
4. GLEN CALVO JONNY ALBERTO
5. HERNÁNDEZ ORLANDO GREGORIO
6. LIMA CADENA PEDRO PABLO
7. MÉNDEZ DELGADILLO ROBERTO
8. SÁNCHEZ OUTIÉRREZ JOSÉ ALEXIS

Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Quiroga 
Revisó: MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
KM 5 VIA USME
juridica.epc@inpec.gov.co
7390540-7390590-7390676

POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTÍMULO

INTERNO QUE DURANTE EL AÑO 2016 EN LA ESTRUCTURA SE REALIZARON ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS ESCOLARES COMO FUE LA ADAPTACIÓN DE LA ZONA DE APOYO DE LA TORRE B EN ÁREA DE EDUCACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE TODAS LAS BIBLIOTECAS EN UNA SOLA

1. ALARCÓN RAMÍREZ JULIO ROBERTO
2. ALVAREZ ANGULO FERNANDO ANTONIO
3. ARDILA BOTTI LO MAIRO
4. ARROYAVE RUIZ LERIN ALBERTO
5. BAUTISTA VEGA CRISTIAN FERNANDO
6. BAUTISTA SAUCEDO CRISTIAN LEONARDO
7. BELJARANÓ GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
8. CASTILLO RICO EDGAR FERNANDO
9. DÍAZ GAITANO FABIO
10. ESCARRAGA BOJANOS JOSÉ SIMÓN
11. ESCOBAR AGUDELO ALVARO
12. FERRER MOCOLLÓN CARLOS ANDRÉS
13. LOPEZ PUERTO WILLIAM ALONSO
14. FRANCO CHUENTES JOSÉ JULIÁN
15. GARAYTO ORTIZ JONATHAN JOSÉ
16. GARCIA GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
17. GIL RODRIGUEZ MARTIN DANIEL
18. GONZÁLEZ DONCEL JAVIER IGNACIO
19. GONZÁLEZ ICAO ALEXANDER
20. GUTIERREZ ARENAS EDGAR ANTONIO
21. GUTIERREZ RIVERA NELSON CAMILO
22. HIGUERA RODRIGUEZ CAMILO ALEXANDER
23. HUERTADO CAMI MIGUEL ÁNGEL
24. JAIMES BARRAZA ROBERTO
25. MARTÍNEZ ROMERO JOSUÉ
26. MENDOZ DELGADILLO ROBERTO
27. MONTOYA USUGA ALEXANDER
28. MOYA COLLADO JOHN ARTURO
29. MORANTES URBINA CÉSAR EFRAIN
30. OCHOA ACOSTA WILSON JAVIER
31. ORTIZ CAMARGO JAVIER EDUARDO
32. PAIPA SILVA JUAN
33. PABINO GARCÍA JOHNER EDUARDO
34. QUINTERO MARTÍNEZ JESÚS ANTONIO
35. RIOS YANESSON
36. ROA GUTIERREZ ANDRÉS FELIPE
37. ROBAYO ESCOBAR CARLOS JOSÉ
38. RODRIGUEZ RAMÍREZ RAMIRO
39. ROLDÁN CHUENTES JAIMI ALBERTO
40. RUIZ BUITRAGO GERALD ANDRÉS
41. SAKER BARRIOS FAISAL EMILIO
42. SÁNCHEZ MENDOZA GUSTAVO ALONSO
43. SANTIAGO ROMERO DIETER SANTIAGO
44. USUGA AHANGU LUIS FERNANDO

Proyecto y Flujograma: Eduardo Alfonso Quiroga

Revisó: MARTHA BEATRIZ PÉREZ ROBAYO

REVISÓ VIA USME

Indicó y preparó el documento: gregor

7290540 7390790 7490676

CON LA CUAL SE CONVIERTE UN ESTABLECIMIENTO

CON LA CUAL SE CONVIERTE UN ESTABLECIMIENTO

RESOLUTIVO

ARTICULO 1º. Concede apoyo a solicitud de FELICITACIÓN ESPECIAL mediante resolución motivada a los docentes internos de:

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN SU LABOR SINO TAMBIÉN COMO COLABORADORES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA DE DANDO LO MEJOR DE CADA UNO CON SEÑORES SON

1. AMADO ALTA GUSTAVO
2. ANILA GOMEZ ALEXANDER
3. CHICA LOPEZ PEDRO SEBASTIAN FAUSTINO LUIS JORGE
4. MALDONADO ARENAS ORUO L MINSON
5. NOIRA BELLO HEVER OVIDIO
6. ROTO RODRIGUEZ ANDRES ALIBIRO

INTERNOS QUE PRESENTARON Y APROBARON EL EXAMEN DE VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO ACADÉMICO ANTE EL ICES

1. CAMACHO DIONISIO LUIS ALBERTO
2. LA TORRE NICO RAQUEL ZOFIARDO EL ENARDO
3. ZALAYO ANDRÉS LUIS
4. GARCIA MARTIN LUIS
5. GARCIA LUIS LUIS
6. GARCIA LUIS LUIS
7. GARCIA LUIS LUIS
8. GARCIA LUIS LUIS

INTERNOS QUE PRESENTARON LA PRUEBAS SABER 11 OBTENIENDO UN NIVEL SATISFACTORIO

1. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
2. BOHORQUEZ ALONSO ALFREDO ERNESTO
3. CHAPARRO HERNANDEZ JOHAN ESTEBAN
4. GLEN CALVO JONNY ALBERTO
5. HERNANDEZ ORLANDO GREGORIO
6. LIMA CADENA PEDRO PABLO
7. MENDEZ DELGADILLO ROBERTO
8. SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JOSÉ ALEXIS

INTERNOS QUE DURANTE EL AÑO 2016 EN LA ESTRUCTURA II REALIZARON ACTIVIDADES DE ENLACE A LAS ESCOLARES COMO FUE LA ADAPTACIÓN DE LA ZONA DE APOYO DE LA ZONA DE ENLACE DE EDUCACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE TODAS LAS BIBLIOTECAS EN UNA SOLA

Propuesta y Elaboración: Eduardo Alfonso Contreras
Revisión: MARTHA BEATRIZ CONTRERAS
KIA SINDA USARE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL
TELÉFONO: 011 30676

1. ALARCON RAMIREZ JULIO ROBERTO
2. ALVAREZ ANGULO BERNARDO ANTONIO
3. ARCEA BOLLITO OMAIRO
4. ARCEA AURELIO ERMILBERTO
5. BARRERA VEGA CRISTIAN ERNESTO
6. BASTISTA SAUCEDO CRISTIAN LEONARDO
7. BEJARANO GONZALEZ DIEGO FERNANDO
8. CASTILLO RICO EDGAR ERNESTO
9. DIAZ GALEANO FABIO
10. ESCARRAGA BOLANOS JOSE SIMON
11. ESCOBAR AGUILO ALVARO
12. FERRER MOGOLLON CARLOS ANDRES
13. FORTERO FLEIDO WILLIAM ALFONSO
14. FRANCO CHUENTES JOSE JULIAN
15. GARAYTO ORTIZ JONATHAN JOSE
16. GARCIA GONZALEZ DIEGO FERNANDO
17. GIL RODRIGUEZ MARTIN DANIEL
18. GONZALEZ DONCEL JAVIER IGNACIO
19. GONZALEZ IGO ALEXANDER
20. GUTIERREZ ARENAS EDGAR ANTONIO
21. GUTIERREZ RIVERA NELSON CAMILO
22. HIGUERA RODRIGUEZ CAMILO ALEXANDER
23. HURTADO GARCIA MIGUEL ANGEL
24. JAMES BARRAZA ROBERTO
25. MARTINEZ POMERO JOSUE
26. MENDEZ DELGADILLO ROBERTO
27. MONTOYA USUGA ALEXANDER
28. MORA COLLADO JOHN ARTURO
29. MORANES URBINA CESAR FERRAN
30. OCHOA ACOSTA WILSON JAVIER
31. ORTIZ CAMARGO JAVIER EDUARDO
32. PAIPA SILVA JUAN
33. PATINO GARCIA JORNER EDUARDO
34. QUINTERO MARTINEZ JESUS ANTONIO
35. RIOS YAISSON
36. ROA GUTIERREZ ANDRES FELIPE
37. ROBAYO ESCOBAR CARLOS JOSE
38. RODRIGUEZ RAMIREZ RAMIRO
39. ROLL CHUENTES JAIMI ALBERTO
40. RUIZ IBARRACORREATE ANDRES
41. SAKELI BARROS LAFAYETTE
42. SANCHEZ MENDOZA EUGENIO ALONSO
43. SANJACOB ROMERO DIEGO SANJACOB
44. USUGA APARICIO LUIS FERNANDO

Proyecto de Ley de Fomento Educativo, Ciencia y Tecnología
Proyecto: FASE IIIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
ETAPA VIA URBANA
JURISDICCION ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO GOBIERNO
7703545 7703546 7703547

() FIRMADA



PORTAFOLIO SE CONCEDE UN ESTIMULO

ARTICULO 3º: Notifíquese y archívese en la respectiva hoja de vida

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los ()

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director COMU II

Proyecto y Fábora: Eduardo Alfonso Quiroga Amado
Revisó: MARTHA BEATRIZ PINZON REBAYO
KM 5 VIA USME
Judicial: epecicota@pinpcc.gov.co
7390540-7390890-7390611

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

EL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 de la Ley 65 de 1993, dice "El Director de cada centro de Reclusión es el jefe de gobierno interno, responderá ante el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo

Los empleados, los detenidos y condenados deben respeto y obediencia al Director y estar sometidos a las normas de este código y a las reglamentaciones que se dicten"

Que los Artículos 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley 65 de 1993, establece los estímulos, forma de otorgarlos, proporción, clases de estímulos y competencia para concederlos

Que el Artículo 117 de la Ley 65 de 1993, dice " Los estímulos serán otorgados por el Director de cada centro de reclusión, previo concepto favorable del Consejo de Disciplina"

QUE MEDIANTE OFICIO EDU-COMEB 113 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017 EMANADO POR LA C. CLARA INES BECERRA, DEL ÁREA DE EDUCATIVAS FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA ESTRUCTURA DEL COMEB Y CON EL VOTO DEL DR. JUAN MANUEL BALLESTEROS RESPONSABLE DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOLICITA FELICITACIÓN ESPECIAL PARA 28 INTERNOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE HAN DESTACADO POR

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN EL LABOR SINO TAMBIÉN COMO COLABORADORES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA, DANDO LO MEJOR DE CADA UNO DE ELLOS

1. AGUILAR PESCA CRISTIAN CAMILO
2. BLAKE BRYAN ANTHONY
3. ARIAS RICO EDGAR MANUEL
4. AVILA MORALES CRISTIAN YESID
5. BERMUDEZ PARRA HIPOLITO
6. BERMUDEZ SANTOFIMIO JEISSON
7. CAJICA VALENZUELA MARIO
8. CANTILLO CAMARGO HERNAN ARTURO
9. CHICACUSA CASTRO MANUEL GILBERTO
10. DIAZ BARRIOS JAIRO LUIS
11. GUIZA SALAZAR ANDERSON
12. HERNANDEZ ORLANDO OREGORIO
13. MIRANDA BELTRAN CESAR AUGUSTO
14. PINTO OROZCO RENE
15. QUINTERO OSORIO JHON FRANKLIN
16. RAMIREZ FABIAN GABRIEL
17. RAMIREZ PRIETO CARLOS ARTURO
18. RIVERA CARO SERGIO ESTEBAN
19. SEPULVEDA LAVERDE MILTON ALEXANDER
20. VARGAS RODRIGO
21. VILLA BARROS LUIS GERARDO

Proyecto y Elaboración: Eduardo Alvarado (Quirón Amador)
Revisión: MARTHA ELATIZ PINZON ROMERO
KM 5 VIA USM
juridica.epi@procuraduria.gov.co
7700540 7700540 7700540

INTERENOS QUE PARTICIPARON DEL PROGRAMA "LIBERADO BAJO PALABRA" QUE DESEARON LA OPORTUNIDAD DE ENCONTRAR EN LA LECTURA CRISTIANA UNA HERAMIENTA PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL. SURTIERON EN SU PUBLICACION EL EFECTO DE UN SEGURO DE FINTA

1. AVILA GOMEZ ALEXANDER
2. CUELLAR BERNAL LUIS EDUARDO
3. ESCOBAR RODRIGUEZ RICARDO
4. FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO
5. MORANTES RINCON MIGUEL ALEXANDER
6. RIASCOS CHAVERRA EDWAR

INTERIOR DEL COMPLEJO Y EL COM- PACTO DE LA PASADORA DEL DULO REPARACION EN LOS RELATOS DE ROMI PAZ	UNO DE GUERRO, POESIA Y PINTURA A UNICOM- TEALITHA JO... AS II RELATO... BENEFICIOS POR RE... PROS POSTULADO... A LA... DE... PAZ
--	---

1. PATIÑO GARCIA JOINER EDUARDO

Que mediante Acta No. 113-2011 de fecha 06 de febrero de 2011, El Honorable Consejo de Disciplina, previa verificación de la hoja de vida y antecedentes disciplinarios en este establecimiento, concedió **FAVORABLE** a concepción del estímulo de apoyo a solicitud de **FELICITACIÓN ESPECIAL** mediante el cual se reconocen a los señores internos por

SU COMPROMISO Y ENTENDIMIENTO NO DEBE SER EN SU LABOR SINO TAMBIÉN COMO COLABORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE COMO JUEZ DE LA OPORTUNIDAD DE LAS ACTIVIDADES.

1. AGUILAR PESCA CRISTIAN CAMILO
2. BLAKE BRYAN ANTHONY
3. ARIAS RICO EDGAR MANUEL
4. AVILA MORALES CRISTIAN YESID
5. BERMUDEZ PARRA HIPOLITO
6. BERMUDEZ SANTOFIMIO JEISSON
7. CAJICA VALENZUELA MARIO
8. CANTILLO CAMARGO HERNAN ARTURO
9. CHICACAUZA CASTRO MANUEL GILBERTO
10. DIAZ BARRIOS JAIRO LUIS
11. GUIZA SALAZAR ANDERSON
12. HERNANDEZ ORLANDO GREGORIO
13. MIRANDA DELTRAN CESAR AUGUSTO
14. PINTO OROZCO RENE
15. QUINTERO OSORIO JHON FRANKLIN
16. RAMIREZ FABIAN GABRIEL
17. RAMIREZ PRIETO CARLOS ARTURO
18. RIVERA CARO SERGIO ESTEBAN
19. SEPULVEDA LAVERDE MILTON ALEXANDER
20. VARGAS RODRIGO
21. VILLA BARROS LUIS GERARDO

REPORT: AADHHA RE-APPROPRIATION

KM 2, VIA I KM

ՄԱՐԿԱՆ ԵՐԱՅԵՐՈՒՄ ԼԵՍԻՆԻՍ ԲԱՆԿ

139(5.9) 191(5.9) 174(6.2)

**TODOS POR UN
NUEVO PAIS**

REFLEXION: CON EL FIN DE SER OTRA PROPOSICION "LIBREIDAD BAJO PALABRA" QUE DEBE SER UNA OPORTUNIDAD DE EDUCACION PARA LA CIDADANIA QUE AYUDA A LA ENTENDIDA PARA LA CALIDAD DE VIDA Y LA CONCIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS EN LA EDUCACION DE LOS NIÑOS Y JUVENES.

- 1941-1942, 1943-1944, 1945-1946, 1947-1948, 1949-1950, 1951-1952, 1953-1954, 1955-1956, 1957-1958, 1959-1960, 1961-1962, 1963-1964, 1965-1966, 1967-1968, 1969-1970, 1971-1972, 1973-1974, 1975-1976, 1977-1978, 1979-1980, 1981-1982, 1983-1984, 1985-1986, 1987-1988, 1989-1990, 1991-1992, 1993-1994, 1995-1996, 1997-1998, 1999-2000, 2001-2002, 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010, 2011-2012, 2013-2014, 2015-2016, 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, 2025-2026, 2027-2028, 2029-2030, 2031-2032, 2033-2034, 2035-2036, 2037-2038, 2039-2040, 2041-2042, 2043-2044, 2045-2046, 2047-2048, 2049-2050, 2051-2052, 2053-2054, 2055-2056, 2057-2058, 2059-2060, 2061-2062, 2063-2064, 2065-2066, 2067-2068, 2069-2070, 2071-2072, 2073-2074, 2075-2076, 2077-2078, 2079-2080, 2081-2082, 2083-2084, 2085-2086, 2087-2088, 2089-2090, 2091-2092, 2093-2094, 2095-2096, 2097-2098, 2099-2100, 2101-2102, 2103-2104, 2105-2106, 2107-2108, 2109-2110, 2111-2112, 2113-2114, 2115-2116, 2117-2118, 2119-2120, 2121-2122, 2123-2124, 2125-2126, 2127-2128, 2129-2130, 2131-2132, 2133-2134, 2135-2136, 2137-2138, 2139-2140, 2141-2142, 2143-2144, 2145-2146, 2147-2148, 2149-2150, 2151-2152, 2153-2154, 2155-2156, 2157-2158, 2159-2160, 2161-2162, 2163-2164, 2165-2166, 2167-2168, 2169-2170, 2171-2172, 2173-2174, 2175-2176, 2177-2178, 2179-2180, 2181-2182, 2183-2184, 2185-2186, 2187-2188, 2189-2190, 2191-2192, 2193-2194, 2195-2196, 2197-2198, 2199-2200, 2201-2202, 2203-2204, 2205-2206, 2207-2208, 2209-2210, 2211-2212, 2213-2214, 2215-2216, 2217-2218, 2219-2220, 2221-2222, 2223-2224, 2225-2226, 2227-2228, 2229-2230, 2231-2232, 2233-2234, 2235-2236, 2237-2238, 2239-2240, 2241-2242, 2243-2244, 2245-2246, 2247-2248, 2249-2250, 2251-2252, 2253-2254, 2255-2256, 2257-2258, 2259-2260, 2261-2262, 2263-2264, 2265-2266, 2267-2268, 2269-2270, 2271-2272, 2273-2274, 2275-2276, 2277-2278, 2279-2280, 2281-2282, 2283-2284, 2285-2286, 2287-2288, 2289-2290, 2291-2292, 2293-2294, 2295-2296, 2297-2298, 2299-2300, 2301-2302, 2303-2304, 2305-2306, 2307-2308, 2309-2310, 2311-2312, 2313-2314, 2315-2316, 2317-2318, 2319-2320, 2321-2322, 2323-2324, 2325-2326, 2327-2328, 2329-2330, 2331-2332, 2333-2334, 2335-2336, 2337-2338, 2339-2340, 2341-2342, 2343-2344, 2345-2346, 2347-2348, 2349-2350, 2351-2352, 2353-2354, 2355-2356, 2357-2358, 2359-2360, 2361-2362, 2363-2364, 2365-2366, 2367-2368, 2369-2370, 2371-2372, 2373-2374, 2375-2376, 2377-2378, 2379-2380, 2381-2382, 2383-2384, 2385-2386, 2387-2388, 2389-2390, 2391-2392, 2393-2394, 2395-2396, 2397-2398, 2399-2400, 2401-2402, 2403-2404, 2405-2406, 2407-2408, 2409-2410, 2411-2412, 2413-2414, 2415-2416, 2417-2418, 2419-2420, 2421-2422, 2423-2424, 2425-2426, 2427-2428, 2429-2430, 2431-2432, 2433-2434, 2435-2436, 2437-2438, 2439-2440, 2441-2442, 2443-2444, 2445-2446, 2447-2448, 2449-2450, 2451-2452, 2453-2454, 2455-2456, 2457-2458, 2459-2460, 2461-2462, 2463-2464, 2465-2466, 2467-2468, 2469-2470, 2471-2472, 2473-2474, 2475-2476, 2477-2478, 2479-2480, 2481-2482, 2483-2484, 2485-2486, 2487-2488, 2489-2490, 2491-2492, 2493-2494, 2495-2496, 2497-2498, 2499-2500, 2501-2502, 2503-2504, 2505-2506, 2507-2508, 2509-2510, 2511-2512, 2513-2514, 2515-2516, 2517-2518, 2519-2520, 2521-2522, 2523-2524, 2525-2526, 2527-2528, 2529-2530, 2531-2532, 2533-2534, 2535-2536, 2537-2538, 2539-2540, 2541-2542, 2543-2544, 2545-2546, 2547-2548, 2549-2550, 2551-2552, 2553-2554, 2555-2556, 2557-2558, 2559-2560, 2561-2562, 2563-2564, 2565-2566, 2567-2568, 2569-2570, 2571-2572, 2573-2574, 2575-2576, 2577-2578, 2579-2580, 2581-2582, 2583-2584, 2585-2586, 2587-2588, 2589-2590, 2591-2592, 2593-2594, 2595-2596, 2597-2598, 2599-2600, 2601-2602, 2603-2604, 2605-2606, 2607-2608, 2609-2610, 2611-2612, 2613-2614, 2615-2616, 2617-2618, 2619-2620, 2621-2622, 2623-2624, 2625-2626, 2627-2628, 2629-2630, 2631-2632, 2633-2634, 2635-2636, 2637-2638, 2639-2640, 2641-2642, 2643-2644, 2645-2646, 2647-2648, 2649-2650, 2651-2652, 2653-2654, 2655-2656, 2657-2658, 2659-2660, 2661-2662, 2663-2664, 2665-2666, 2667-2668, 2669-2670, 2671-2672, 2673-2674, 2675-2676, 2677-2678, 2679-2680, 2681-2682, 2683-2684, 26

- En virtud de lo anterior,

ARTÍCULO 1º: Conceder apoyo a solicitud de FELICITACIÓN ESPECIAL mediante resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de la Amazonia.

1. THE COMMISSIONER OF SOCIAL SECURITY, DEPARTMENT OF HEALTH, EDUCATION AND WELFARE, HAS REVIEWED THE INFORMATION SUBMITTED BY THE ABOVE-NAMED INDIVIDUAL AND HAS DETERMINED THAT THE INDIVIDUAL IS NOT ELIGIBLE FOR MEDICAL BENEFITS UNDER THE SOCIAL SECURITY ACT.

- Proprietor: Eduardo Alvarado
 Address: 11111 11111 11111 11111
 City: 11111 11111
 State: 11111 11111 11111 11111
 Zip: 11111 11111 11111 11111

() MINISTERIA



POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO

INTERNO QUE PARTICIPARON DEL PROGRAMA "LIBERTAD BAJO PALABRA" QUE LES OTORGÓ LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LA ESCRITURA CREATIVA UNA HERRAMIENTA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL SUS ESCRITOS FUERON PUBLICADOS EN LA EDICIÓN N° 8 FUGAS DE TINTA

1. AVILA GOMEZ ALEXANDER
2. CUELLAR BERNAL LUIS EDUARDO
3. ESCOBAR RODRIGUEZ RICARDO
4. FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO
5. MORANTES RINCON MIGUEL ALEXANDER
6. RIASCOS CHAVERRA EDUARDO

INTERNO QUE PARTICIPÓ EN EL CONCURSO DE CUENTO, POESIA Y PINTURA QUE SE REALIZÓ EN LA ESCUELA PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL LIBRO "PALABRAS JURAS II" RELATOS CIRCUNDALES Y CUENTOS DE REPARACIÓN DE LOS ESCRITOS FUERON PUBLICADOS EN LA EDICIÓN N° 8 FUGAS DE TINTA

1. PATIÑO GARCIA JOINER EDUARDO

ARTÍCULO 2º: EXHORTARLOS, para que continúen con su buen comportamiento y colaboración dentro del Establecimiento y de la Institución

ARTÍCULO 3º: Notifíquese y archívese en la respectiva hoja de vida

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los ()

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director COMEN

Proyecto y Elaboración: Eduardo Alfonso Durán Amador
Revisión: MARITZA BLATIER PINZON RIVERA
RAT. VIA USMF
Jardín de la Universidad del Valle
7390540 7390540 7390540

RESOLUCIÓN NÚMERO 0328 DEL 26/11/2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTÍMULO"

EL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 de la Ley 85 de 1993, dice "El Director de cada centro de Reclusión, es el jefe de gobierno interno, responderá ante el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo

Los empleados, los detenidos y condenados deben respeto y obediencia al Director y estarán sometidos a las normas de este código y a las reglamentaciones que se dicten"

Que los Artículos 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley 85 de 1993, establece los estímulos, forma de otorgarlos, proporción, clases de estímulos y competencia para concederlos.

Que el Artículo 117 de la Ley 85 de 1993, dice: " Los estímulos serán otorgados por el Director del respectivo centro de reclusión, previo concepto favorable del Consejo de Disciplina".

Que mediante oficio de fecha 05 de Agosto de 2015, emanado por la Licenciada CLARA INES BECERRA Funcionaria Encargada Estructura III del Establecimiento solicita felicitación especial a los señores:

- PRASCA CONSTANTINO
- ESPEJO CASAS RAFAEL
- BOTERO CESAR AUGUSTO
- QUINCHIA DUQUE JESUS ALIRIO
- VELASQUEZ SUAREZ CARLOS
- ESCOBAR AGUDELO ALVARO
- MORA COLLADO JHON
- OCHOA ACOSTA WILSON
- RIAÑO NUÑEZ OSCAR
- RIASCO CHAVERRA EDUAR

Elaboro: Catalina Ramirez

Revisó: MARTHA BEATRIZ PINZON ROYAL

KM 5 VIA USME

juridica.mepic@inpec.gov.co

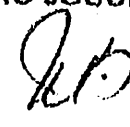
7390541-7390540-7390626

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

- RUEDA RUBIO DIEGO
- MORENO LAGOS CARLOS
- GUEVERA TABARES FELIX
- CASTRO EGRED EDUARDO
- MARTINEZ ROMERO JOSUE
- CUELLAR BERNAL LUIS
- GOMEZ MARTIN MARIANO
- MARTINEZ GUTIERREZ JHOINER
- DIAZ GALEANO FABIO
- ~~FORERO PULIDO WILLIAM~~
- MORANTES RINCÓN MIGUEL
- RUIZ RICO ALEXANDER
- SANCHEZ SABOGAL PABLO
- SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ALEXIS
- HIGUERA RODRIGUEZ CAMILO
- AVILA GOMEZ ALEXANDER

Que mediante acta No 113-0034 de fecha 27 de Agosto de 2015 El Honorable Consejo de Disciplina, previa verificación de la hoja de vida y antecedentes disciplinarios en este establecimiento; conceptúa favorable la concepción del estímulo de apoyo a solicitud de felicitación especial mediante resolución motivada a los señores

- PRASCA CONSTANTINO
- ESPEJO CASAS RAFAEL
- BOTERO CESAR AUGUSTO
- QUINCHIA DUQUE JESUS ALIRIO
- VELASQUEZ SUAREZ CARLOS
- ESCOBAR AGUDELO ALVARO
- MORA COLLADO JHON
- OCHOA ACOSTA WILSON
- RIAÑO NUÑEZ OSCAR
- RIASCO CHAVERRA EDWAR
- RUEDA RUBIO DIEGO
- MORENO LAGOS CARLOS
- GUEVERA TABARES FELIX
- CASTRO EGRED EDUARDO
- MARTINEZ ROMERO JOSUE

Elabora: Catalina Ramirez 
Revisó: MARTHA BEATRIZ PATTON ROBAYO 
VIA 5 VIA USM
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
71501546-7190593-7190426

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

- CUELLAR BERNAL LUIS
- GOMEZ MARTIN MARIANO
- MARTINEZ GUTIERREZ JHOINER
- DIAZ GALEANO FABIO
- **FORERO PULIDO WILLIAM**
- MORANTES RINCÓN MIGUEL
- RUIZ RICO ALEXANDER
- SANCHEZ SABOGAL PABLO
- SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ALEXIS
- HIGUERA RODRIGUEZ CAMILO
- AVILA GOMEZ ALEXANDER

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder apoyo a solicitud de FELICITACIÓN ESPECIAL mediante resolución motivada a los señores:

- PRASCA CONSTANTINO
- ESPEJO CASAS RAFAEL
- BOTERO CESAR AUGUSTO
- QUINCHIA DUQUE JESUS ALIRIO
- VELASQUEZ SUAREZ CARLOS
- ESCOBAR AGUDELO ALVARO
- MORA COLLADO JHON
- OCHOA ACOSTA WILSON
- RIAÑO NUÑEZ OSCAR
- RIASCO CHAVERRA EDWAR
- RUEDA RUBIO DIEGO
- MORENO LAGOS CARLOS
- GUEVERA TABARES FELIX
- CASTRO EGRED EDUARDO
- MARTINEZ ROMERO JOSUE
- CUELLAR BERNAL LUIS
- GOMEZ MARTIN MARIANO
- MARTINEZ GUTIERREZ JHOINER
- DIAZ GALEANO FABIO
- **FORERO PULIDO WILLIAM**

Elabora: Catalina Ramirez

Revisó: MARTHA BEATRIZ PINZON ROJAS

KM 5 VIA USMI

Juridica.epc@pinet.gov.co

7390540 7390590 7390576

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

- MORANTES RINCÓN MIGUEL
- RUIZ RICO ALEXANDER
- SANCHEZ SABOGAL PABLO
- SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ALEXIS
- HIGUERA RODRIGUEZ CAMILO
- AVILA GOMEZ ALEXANDER

ARTÍCULO 2º: EXHORTARLOS, para que continúe con su buen comportamiento y colaboración dentro de la penitenciaria a favor propio, del establecimiento y de la institución.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese y archívese en las respectivas hojas de vida.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., a los (20) de Mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
Director COMEB

Elaboro: Catalina Ramírez
Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO
KM 5 VIA USME
juridica.epp@pinces.gov.co
7390540-7390590-7390526



LIBERTAD Y JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cedula de Ciudadania No. 79.916.491

Curso y aprueba la accion de Formacion

MANIPULACION HIGIENICA DE ALIMENTOS.

con una duracion de 12 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogota, a los once (11) dias del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Firmado Digitalmente por

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

SEPTOR REGIONAL DE FORMACION DEL SENA

Autenticidad del Documento

Bogota - Colombia

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

SUBDIRECTOR

CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

45370237 - 11/07/2017

FECHA REGISTRO



EL CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD

CERTIFICA

Que WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO identificado(a) con Cedula de Ciudadano No 79.916.491 de Bogotá realizó y aprobó el curso de MANIPULACION HIGIENICA DE ALIMENTOS con una intensidad horaria de Doce (12) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5)

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

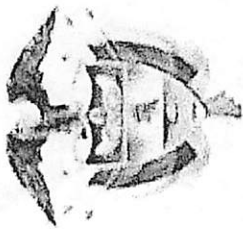
Se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web www.sena.gov.co o en la página web www.sena.gov.co con el código de verificación 94939814635640799164911.



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cédula de Ciudadanía No. 79.916.491

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMACIÓN ETICA PARA LA VIDA Y EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR

SUBDIRECTOR

CONTROL DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MANEJO

REGIONAL CENTRO CAPITAL

45168291 - 27/09/2017

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificados.sena.edu.co>, bajo el número 9287883145058367-1994164914



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA

CERTIFICA

Que WILLIAM ALONSO FORERO PUJILLO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79 916 491 de Bogotá realizó y aprobó el curso de FORMACIÓN ETICA PARA LA VIDA Y EL TRABAJO con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (1 b)

Equivalencia de Evaluaciones

D Repróbo
A Aprobó

Se expide en Bogotá, a los veintiocho (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
SERVIDOR NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENIA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENIA Una Organización con Compromiso



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cédula de Ciudadanía No. 79916491

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMACIÓN PEDAGÓGICA BÁSICA

con una duración de 40 horas

Firmado Digitalmente por

JARVIS ALFONSO VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE APRENDIZAJE - SENA

Fecha: 2023-10-10 10:07:23

Correo: jarvis.vasquez@sena.gov.co

Celular: 312 240 1111

Correo: jarvis.vasquez@sena.gov.co

Celular: 312 240 1111

58101550-10072319

10072319-58101550

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría General de Aprendizaje - SENA.

Se otorga en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de octubre del año 2023.



LIBERTAD Y JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cedula de Ciudadania No. 79.916.491

Curso y aprobo la accion de Formacion

BÁSICO DE CONTABILIDAD COSTOS Y PRESUPUESTOS

con una duracion de 40 horas

En testimonio con lo anterior, yo firmo el presente en Bogotá, a los trece (13) dias del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Legalmente por
JOSÉ CARLOS LOZANO GARCIA
SERVIDOR PÚBLICO DE APRENDIZAJE - SENA
Representante del Lineamiento
Bogotá - Colombia

JOSÉ CARLOS LOZANO GARCIA
C.C. 10.851.110
C.E. 10.851.110
C.E. 10.851.110

99414307 - 0310/2016
11 OCT 2016 14:00:00

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en la pagina web del SENA. La copia digitalizada es una copia fiel del original y no tiene validez legal. El original es el documento que se encuentra en la pagina web del SENA.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que:

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cédula de Identidad No. 79 010 491

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, lo evalúa el*

Título de

TÉCNICO EN

RECURSOS HUMANOS

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá
a los días (2) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)*

Firmado y legalizado por
ROBERTO FORERO PULIDO
SERVIDOR NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autoridad del Aprendizaje
Bogotá - Colombia

ROBERTO FORERO PULIDO

SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOGOTÁ
REGISTRAL COLOMBIANA

26174626 - 02/12/2016
ID y FECHA REGISTRO



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

ACTA DE GRADO

AÑO Y FECHA REGISTRO 26173526 - 02/12/2015

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO, Con Cedula de Ciudadania No. 79.916.491

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA RESUELVE
OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Soacha, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERTO PRIETO LADINO
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el replata electrónico que se encuentra en la página web <http://www.sena.gov.co>
Número 91326671 0924 (1799) 6491A



LIBERTAD Y JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO
Con Cédula de Ciudadanía No. 79.916.491

Curso y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS EN ADMINISTRACION DEPORTIVA

con una duración de 40 horas

En cumplimiento de lo anterior, se firma el presente en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Firmado Digitalmente por
PABLO CALZADILLA LOZANO REYES
SERVIDOR NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autoridad del Sector Económico
Bogotá, Colombia

PABLO CALZADILLA LOZANO REYES
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 79.916.491
Firma digitalizada por el SENA

20201039 - 100662015
FECHA DE CREACIÓN

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://www.sena.gov.co>, bajo el número de identificación: 79.916.491.



RELATA

*El programa Libertad Bajo Palabra
apoyado por el Ministerio de Cultura cubana que*

William Alfonso Forero Pulido

*En sus primeros años de exilio se dedicó a trabajar en
COMUNIDAD CUBANOLIBRO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE SOFÍA*

Los Angeles

Ases. Enrique Ortiz

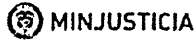
Coordinador

Programa Libertad Bajo Palabra

1987, 1988, 1989



TOCOS POR UN
NUEVO PAIS



113-COMEB-AJUR

Bogotá D.C. 07 Diciembre de 2020

SEÑOR (A)

JUZGADO 10 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CALLE 11 - 9 A -24.

EDIFICIO KAISER.

Ciudad.

REF: DOCUMENTACION LIBERTAD CONDICIONAL.

CONDENADO: **FORERO PULIDO WILLIAN ALFONSO**

CÉDULA: 79.916.491

DELITO: TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

UBICACION: TORRE A, PATIO 2

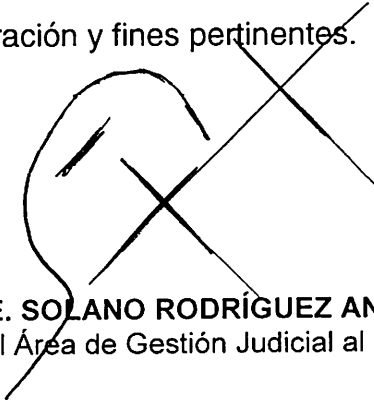
Me permito allegar la siguiente documentación del interno que se cita en la referencia así;

1. Resolución favorable N° 3708 del 03 de diciembre de 2020
2. Cartilla biográfica
3. Certificados de calificación de conducta
- 113-0077 del 29/10/2020 Ejemplar
4. Certificados de cómputos

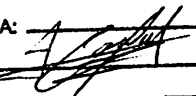
➤ N°17960930 del 30/11/2020

Lo anterior para su consideración y fines pertinentes.

Atentamente,


DGTE. SOLANO RODRÍGUEZ ANDRÉS

Responsable del Área de Gestión Judicial al Interno "COMEB"

	Ministerio de Justicia Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ		
VENTANILLA 4 FEB 2021		CORRESPONDENCIA
FECHA:	HORA:	
NOMBRE FUNCIONARIO: _____		

Elaboro: Dgte: MOYA DANIEL
Kilometro 5 Via Usme Teléfono 7390590
juridica.epcpicota@inpec.gov.co


 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
 CORRESPONDENCIA
 VENTANILLA 04 FEB 2021
 HORA: _____
 RE FUNCIONARIO: _____



**El futuro
es de todos**

**Cancillería
de Colombia**

Señores

Juzgado decimo de Ejecucion de penas y medidas de seguridad de Bogotá

Edificio Kayser Calle 11 N° 96-24 - tel 2847266

ejcp10bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

- Asunto: Recurso de reposición con subsidio de apelación
- Condenado: William Alfonso Forero Polido
- Identificación: 79 916 491
- Solicitud: Libertad Condicional
- Delito: Trafico de estupefacientes
- Radicado: 11001-60-00-098-2012-80079-000
- NI: 5782

Con el presente documento, me permito interponer recurso de reposición con subsidio de apelación al auto del 4 de enero 2021, notificado en el establecimiento penitenciario, carcelario, Metropolitano de Bogotá COMED. IERON. PICOTA - ESTRUCTURA 3 - TORRE B - PABLO 2, el 13 de enero de 2021.

Consideraciones

En cuanto la normatividad aplicable; el artículo 64 del Código penitenciario, modificado por el artículo 30 de la ley 1709/2014 enumera claramente los terminos y requisitos para acceder al subrogado penal de la libertad condicional.

Caso en Concreto

De la lectura del citado artículo se establecen los siguientes requisitos, los cuales serán precuados uno a uno:

a) tiempo de privación efectiva de la libertad - $3/5$ partes de la condena.

R: Como su señoría lo plasma cumpla ampliamente con el requisito de las $3/5$ partes de la pena que equivalen a 76 meses y 24 días, y a la fecha cumplió 103 meses, 11.5 días como esta plasmado en el acto en mención

b) Un adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario.

R: El despacho advierte sobre el no conocimiento sobre dicho tema porque el establecimiento penitenciario no le ha enviado la resolución favorable, la cartilla biográfica y los demás requisitos exigidos en el código Penal y exigido por el artículo 471 del Código de procedimiento penal para el estudio de dicho beneficio.

Sin embargo el 7 de diciembre de 2020 el responsable del área de gestión Judicial al Interno COMEB, envió al despacho bajo consecutivo 113-COMEB-ASUR toda la documentación correspondiente discriminada así:

- 1- Resolución favorable N° 3708 del 3 de diciembre 2020
 - 2- Cartilla biográfica
 - 3- Certificados de calificación de Conducta 113-0077-del 29/10/2020 ejemplar
 - 4- Certificado de computos N° 17960930 - 30-11-2020
- Adjexo copia de la comunicación.

En lo referente al arraigo familiar y social, su señoría reconoce que fue enviado a su despacho y reposan en el expediente dos declaraciones extraproceso en calidad de familiar la de mi señor padre Jose Alfonso Pavero, una del señor Gerardo Antonio Victoria Cacer, en calidad de vecino, una certificación de residencia de la junta de acción comunal del barrio Casa Blanca norte acompañada del recibo de servicios públicos de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá.

Vale la pena anotar que la misma documentación fue enviada a su despacho para el aval del beneficio administrativo del permiso de 72 horas, el cual fue aprobado, y como no existe ninguna modificación en el mismo domicilio.

Ahora bien en cuanto la valoración de la conducta para la concesión de la libertad condicional, el Juez de Ejecución de Penas debe atenerse a las condiciones contenidas en el artículo 64 del Código Penal, norma que entre otras exigencias, le impone valorar la conducta punible.

Respecto a la valoración de la conducta punible, la Corte Constitucional, en sentencias C-757/14, teniendo como referencia la sentencia C-194/2005, determino, en primer lugar, cual es la función del Juez de ejecución de penas y de acuerdo a esto, cual es la valoración de la conducta punible que debe realizar,

Indicandolo de la siguiente manera:

El juicio que adelanta el Juez de Ejecución de Penas tiene una finalidad específica, cual es la de establecer la necesidad de continuar con el tratamiento penitenciario a partir del comportamiento carcelario del condenado. En este contexto, el estudio del Juez de Ejecución, no se hace desde la perspectiva de la responsabilidad penal del condenado - Resuelta ya en la instancia correspondiente - ante el juez de conocimiento - sino desde la necesidad de cumplir una pena ya impuesta. En el mismo sentido, el estudio versa sobre hechos distintos a los que fueron objeto de reproche en la sentencia condenatoria, cuales son los ocurridos con posterioridad a la misma vinculados con el comportamiento del sentenciado en reclusión.

[...]

Los Jueces de Ejecución de Penas no realizarían una valoración ex novo de la conducta punible. Por el contrario, el fundamento de su decisión en cada caso sería valoración de la conducta punible, hecha previamente por el juez Penal.⁷⁷

Adicionalmente, al reconocer que la redacción del artículo 64 del Código Penal no establece qué elementos de la conducta punible deben tener en cuenta los jueces de ejecución de penas, ni establece los parámetros a seguir para asumir las valoraciones que de ella hicieron previamente los jueces penales en la sentencia señaló que:

For the purpose of this study, the following
principles have been adopted: (1) The study
will be conducted in a systematic and
scientific manner. (2) The study will be
conducted in a manner which will be
fair and equitable to all parties involved.
The study will be conducted in a manner
which will be fair and equitable to all
parties involved. The study will be
conducted in a manner which will be
fair and equitable to all parties involved.
The study will be conducted in a manner
which will be fair and equitable to all
parties involved. The study will be
conducted in a manner which will be
fair and equitable to all parties involved.

The study will be conducted in a manner
which will be fair and equitable to all
parties involved. The study will be
conducted in a manner which will be
fair and equitable to all parties involved.
The study will be conducted in a manner
which will be fair and equitable to all
parties involved. The study will be
conducted in a manner which will be
fair and equitable to all parties involved.

The study will be conducted in a manner
which will be fair and equitable to all
parties involved. The study will be
conducted in a manner which will be
fair and equitable to all parties involved.
The study will be conducted in a manner
which will be fair and equitable to all
parties involved. The study will be
conducted in a manner which will be
fair and equitable to all parties involved.

Fr. Las valoraciones de la conducta punible que hagan los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad para decidir sobre la libertad condicional de los condenados debe tener en cuenta todas las circunstancias, elementos y consideraciones hechas por el Juez Penal en la sentencia condenatoria, sean éstas favorables o desfavorables al otorgamiento de la libertad condicional”

Posteriormente, en Sentencias C-233 de 2016, T-640 de 2017 y T-265/2017 el Tribunal Constitucional determinó que, para facilitar la labor de los jueces de ejecución de penas ante el ambiguo panorama, estas deben tener en cuenta, siempre, que la pena no ha sido pensada únicamente para lograr que la sociedad y la víctima castiguen al condenado y que con ello vean sus derechos restituidos, sino que responde a la finalidad constitucional de la resocialización como garantía de la dignidad humana.

Bajo este respecto también considero que no es procedente analizar la concesión de la libertad condicional a partir solo de la valoración de la conducta punible, en tanto la fase de ejecución de la pena deben ser examinadas por los jueces ejecutores, en atención a que ese periodo debe guiarse por las ideas de resocialización y reinserción social lo que debe ser analizado indicando (Cfr. STP 15806-2019 rad. 107644 nov 2019) así:

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

71

... No puede tenerse como razón suficiente para negar la libertad condicional la alusión a la lesividad de la conducta punible frente a los bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal, pues ello solo es compatible con prohibiciones expresas frente a ciertos delitos como sucede con el artículo 68A del Código Penal.

En este sentido, la valoración no puede hacerse, tampoco, con base en criterios morales para determinar la gravedad del delito, pues la explicación de las distintas pautas que informan las decisiones de los jueces no puede allarse en las diferentes visiones de los valores morales, sino en principios constitucionales

72

... La alusión al bien jurídico afectado es solo una de las facetas de la conducta punible, como también lo son las circunstancias de mayor y de menor punibilidad, los agravantes y las atenuantes, entre otras. Por lo que el Juez de Ejecución de Penas debe valorar, por igual, todas y cada una de estas.

73

... Contemplada la conducta punible en su integridad, según lo declarado por el juez que profiere la sentencia condenatoria, este es solo uno de los distintos factores que debe tener en cuenta el Juez de Ejecución de Penas para decidir sobre la libertad condicional, pues este dato debe armonizarse con el comportamiento del procesado en prisión y los demás elementos útiles que permitan analizar la necesidad de continuar con la ejecución de la pena privativa de la libertad, como bien lo es, por ejemplo, la participación

No tiene...
condición...
frente a...
que esto...
a...
...

En este sentido, la...
en...
la...
de...
...

... la...
de la...
mayor...
otro...
por...
...

... la...
... por...
... de...
... de...
... en...
... la...
...

VII

del condenado en las actividades programadas en la estrategia
de readaptación social en el marco del proceso resocializador de la pena."

Por lo tanto, la sola alusión a una de las facetas de la conducta punible, esto es, en el caso concreto, solo al bien jurídico, no puede tenerse, bajo ninguna circunstancia, como motivación suficiente para negar la concesión del subrogado penal.

Esto, por supuesto, no significa que el Juez de Ejecución de Penas no puede referirse a la lesividad de la conducta punible para valorarla, sino que no puede quedarse allí. Debe, por el contrario, realizar el análisis completo.

ii
... El cumplimiento de esta carga motivacional también es importante
para garantizar la igualdad y la seguridad jurídica, pues supone
la evaluación de cada situación en detalle y justifica, en cada
caso, el tratamiento diferenciado al que pueda llegar el juez
de ejecución de penas para cada condenado"

Por lo tanto negar la libertad condicional solamente por la valoración de la conducta, sin sopesar los efectos de la pena hasta ese momento descontada, el comportamiento del condenado y, en general, los aspectos relevantes para establecer la función resocializadora del tratamiento penitenciario; lo que contraviene lo establecido en el artículo 64 del código Penal y el desarrollo que de esa norma han realizado la Corte Constitucional,

Por todo lo anterior es evidente que se desconocía el precedente jurisprudencial, de las Altas Cortes y por consiguiente en un efecto sustantivo, pues las decisiones dejaron de evaluar la necesidad de continuar con la ejecución de la pena en establecimiento penitenciario y cancelarlo.

EN EL CASO CONCRETO

- Estoy privado de la libertad desde el 23 de julio de 2014 completando 77 meses 11 días de prisión, hasta la fecha de generación del auto en relación. A lo anterior se deben sumar 26 mes 5 días de redención de pena con corte Noviembre de 2020.
- En cuanto la redención terminada la fase de observación y tratamiento inicie redención de pena mediante acta 113-070-2014 con orden de estudio en inglés, categoría especial ocupacional que permite un máximo de 6 horas de lunes a viernes.
Con este orden redimiré hasta el primero de mayo de 2015,
A partir de esta fecha inicie mi trabajo como Monitor Educativo, en donde me he desempeñado hasta la fecha, advirtiéndome que este trabajo de enseñanza permite 4 horas por día de lunes a sábado.

Valió la pena advertir que mi aporte como Monitor Educativo ha servido para que otros PPL adelanten el proceso progresivo de resocialización, mas aún cuando con mi trabajo he participado en que mas de 100 compañeros obtuvieron el título de bachiller a través de la validación del examen de estado.

De acuerdo a lo anterior he recibido felicitaciones por parte de la dirección y a mi trabajo como monitor mediante resolución 03283 del 28 de agosto de 2015, el 24 de febrero de 2017 recibí una nueva felicitación por mi trabajo como monitor por parte del director del establecimiento, el 16 de febrero 2017 recibí otra felicitación mediante resolución 8776 por publicar en el libro fuga de tintas un escrito, que ganó el concurso del ministerio de cultura con convenio con el complejo afetropolitano de Bogotá COMEB-GRAN-ACORD.

Además a este trabajo he usado eficaz y eficientemente el sistema de oportunidades que brinda el establecimiento y he adelantado 8 diplomas con su respectivos acts. los cursos realizados y certificados son

- Programa libertad bajo palabra, taller de escritura creativa - Min cultura
- Fundamentos en Administración deportiva; Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- Técnico en recursos humanos, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- Curso básico de contabilidad costos y presupuestos; SENA
- Curso de Formación Pedagógica básica, Servicio Nacional de aprendizaje SENA

- X
- Curso de Formación ética para la vida y el trabajo SENP
 - Curso de manipulación técnica de alimentos: SENP.

De acuerdo a mi trabajo y mi conducta la Dirección de atención y tratamiento ha mantenido la clasificación de fase de tratamiento de la siguiente manera:

- Acto N° 113-040-2015 - del 25-05-2015 fase en alta seguridad
- Acto N° 113-084-2017 - del 02-11-2017 fase de Mediana seguridad
- Acto N° 113-102-2018 - del 28-11-2018 fase de Mínima seguridad

Vale la pena aclarar que para progresar en las fases de tratamiento como prueba del proceso progresivo de resolución de cumplir con el factor objetivo y subjetivo de la pena.

Con todo lo anterior expuesto, solicito respetuosamente a su despacho, reponer decisión del acto de fecha enero 4 de 2021 o dar trámite al subsidio de apelación, para la concesión del Subrogado penal de la prisión condicional, mas aun cuando el 30 de noviembre de 2020 su despacho concedió beneficio administrativo de salir del establecimiento sin seguridad por 72 horas

Cordial Saludo

William Alfonso Forero Pulido

cc: 79 916 491

NU: 844288

TD: 82087

COMEB-ERON-PROTA-ESTRUCTURA 3- TORRE 1- Piso 2

Km 5. vía Usme.

INDICE DE ANEXOS

Actas de Felicitación

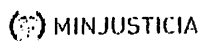
- Folio 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 - Febrero 24 de 2017
- Folio 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 - Febrero 05 de 2015
- Folio 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 - Febrero 16 de 2017

Actas de Clasificación de Fase

- ▶ Folio 1.1, 1.2 clasificación fase de Alta Seguridad
- ▶ Folio 2.1, 2.2 Clasificación fase de Mediana Seguridad
- ▶ Folio 3. Clasificación fase de Mínima Seguridad

Diplomas

- ▶ Folio 1 - Formación Ética para la vida y el trabajo - SEND
- ▶ Folio 2 - Formación Pedagógica Básica - SEND
- ▶ Folio 3 - Bases de contabilidad, costos y presupuestos - SEND
- ▶ Folio 4 - Técnico en Recursos Humanos - SEND
- ▶ Folio 5 - Fundamento en Administración deportiva - SEND
- ▶ Folio 7 - Programa libertad bajo palabra - Ministerio de Cultura
- ▶ Folio 8 - Manipulación Higiénica de Alimentos



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

EL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 de la Ley 65 de 1993, dice "El Director de cada centro de Reclusión, es el jefe de gobierno interno, responderá ante el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo.

Los empleados, los detenidos y condenados deben respeto y obediencia al Director y estarán sometidos a las normas de este código y a las reglamentaciones que se dicten"

Que los Artículos 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley 65 de 1993, establece los estímulos, forma de otorgarlos, proporción, clases de estímulos y competencia para concederlos.

Que el Artículo 117 de la Ley 65 de 1993, dice: "...Los estímulos serán otorgados por el Director del respectivo centro de reclusión, previo concepto favorable del Consejo de Disciplina".

QUE MEDIANTE OFICIO EDU-COMEB 113 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, EMANADO POR LA LIC. CLARA INES BECERRA, DEL ÁREA DE EDUCATIVAS FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA ESTRUCTURA III DEL COMEB Y CON EL Vo.Bo. DEL DR. JUAN MANUEL BALLESTEROS, RESPONSABLE DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, SOLICITAN FELICITACIÓN ESPECIAL PARA SESENTA Y SIETE (67) INTERNOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE HAN DESTACADO POR:

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN SU LABOR SINO TAMBIÉN COMO COLABORADORES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA III, DANDO LO MEJOR DE CADA UNO, LOS SEÑORES SON:

1. AMADO ALZA GUSTAVO
2. ÁVILA GÓMEZ ALEXANDER
3. CHICA LÓPEZ PEDRO SEBASTIÁN FAUSTINO LUIS JORGE
4. MALDONADO ARENAS OBED ERMINSON
5. NEIRA BELLO HEVER OVIDIO
6. ROZO RODRÍGUEZ ANDRÉS ALBEIRO

INTERNOS QUE PRESENTARON Y APROBARON EL EXAMEN DE VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO ACADÉMICO ANTE EL ICFES

1. CAMPUZANO JIMÉNEZ FREDY ALFONSO
2. CASTELLANOS BAGUERO PEDRO HERNANDO
3. DÍAZ CONDE FABIO ERNESTO
4. OLIVEROS MARTÍNEZ ELVER
5. PIJILLA SÁNCHEZ JOSÉ GILBERTO
6. SALA GENA ONEIDER DE JESÚS
7. SALAZAR MURILLO RICARDO
8. SIERRA BERNAL DAGOBERTO
9. TÉLLEZ GÓMEZ ALBERTO

Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Quiroga Amador

Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROYAS

KM 5 VIA USME

juridica.epcpicota@Inpec.gov.co

7390540-7390590-7390626

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

INTERNOS QUE PRESENTARON LA PRUEBAS SABER 11 OBTENIENDO UN NIVEL SATISFACTORIO.

1. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
2. BOHÓRQUEZ ALONSO ALFREDO ERNESTO
3. CHAPARRO HERNÁNDEZ JOHAN ESTEBAN
4. GLEN CALVO JONNY ALBERTO
5. HERNÁNDEZ ORLANDO GREGORIO
6. LIMA CADENA PEDRO PABLO
7. MÉNDEZ DELGADILLO ROBERTO
8. SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JOSÉ ALEXIS

INTERNOS QUE DURANTE EL AÑO 2016 EN LA ESTRUCTURA III REALIZARON ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS ESCOLARES COMO FUE LA ADAPTACIÓN DE LA ZONA DE APOYO DE LA TORRE B EN ÁREA DE EDUCACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE TODAS LAS BIBLIOTECAS EN UNA SOLA.

1. ALARCÓN RAMÍREZ JULIO ROBERTO
2. ÁLVAREZ ANGULO BERNARDO ANTONIO
3. ARDILA BOTELLO OMAIRO
4. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
5. BAUER VEGA CRISTHIAN ERNESTO
6. BAUTISTA SAUCEDO CRISTIAN LEONARDO
7. BEJARANO GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
8. CASTILLO RICO EDGAR ERNESTO
9. DÍAZ GALEANO FABIO
10. ESCARRAGA BOLAÑOS JOSÉ SIMÓN
11. ESCOBAR AGUDELO ÁLVARO
12. FERRER MOGOLLÓN CARLOS ANDRÉS
13. **FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO**
14. FRANCO CIFUENTES JOSÉ JULIÁN
15. GARAVITO ORTIZ JONATHAN JOSÉ
16. GARCÍA GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
17. GIL RODRÍGUEZ MARTIN DANIEL
18. GONZÁLEZ DONCEL JAVIER IGNACIO
19. GONZÁLEZ ICO ALEXANDER
20. GUTIÉRREZ ARENAS EDGAR ANTONIO
21. GUTIÉRREZ RIVERA NELSON CAMILO
22. HIGUERA RODRÍGUEZ CAMILO ALEXANDER
23. HURTADO GÁMEZ MIGUEL ÁNGEL
24. JAIMES BARRAZA ROBERTO
25. MARTÍNEZ ROMERO JOSUÉ
26. MÉNDEZ DELGADILLO ROBERTO
27. MONTROYA USUGA ALEXANDER
28. MORA COLLADO JOHN ARTURO
29. MORANTES URBINA CESAR EFRAÍN
30. OCHOA ACOSTA WILSON JAVIER
31. ORTIZ CAMARGO JAVIER EDUARDO
32. PAIPA SILVA JUAN
33. PATIÑO GARCÍA JOINER EDUARDO
34. QUINTERO MARTÍNEZ JESÚS ANTONIO
35. RIOS YAISSON

Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Quirega Amador

Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO

KM 5 VIA USME

juridica.epcpicota@inpec.gov.co

7390540-7390590-7390626

(2) MINJUSTICIA



"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

36. ROA GUTIÉRREZ ANDRÉS FELIPE
37. ROBAYO ESCOBAR CARLOS JOSÉ
38. RODRÍGUEZ RAMÍREZ RAMIRO
39. ROLL CIFUENTES JAIME ALBERTO
40. RUIZ BUITRAGO ISRAEL ANDRÉS
41. SAKER BARROS FAISAL EMILIO
42. SÁNCHEZ MENESES HECTOR ALONSO
43. SANTIAGO ROMERO DEILER SANTIAGO
44. USUGA ARANGO LUIS FERNANDO

Que mediante Acta No 113-0013 de fecha 24 de Febrero de 2017, El Honorable Consejo de Disciplina, previa verificación de la hoja de vida y antecedentes disciplinarios en este establecimiento; conceptúa **FAVORABLE** la concepción del estímulo de apoyo a solicitud de **FELICITACIÓN ESPECIAL** mediante resolución motivada a los señores internos por:

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN SU LABOR SINO TAMBIÉN COMO COLABORADORES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA III, DANDO LO MEJOR DE CADA UNO, LOS SEÑORES SON:

1. AMADO ALZA GUSTAVO
2. ÁVILA GÓMEZ ALEXANDER
3. CHICA LÓPEZ PEDRO SEBASTIÁN FAUSTINO LUIS JORGE
4. MALDONADO ARENAS OBED ERMINSON
5. NEIRA BELLO HEVER OVIDIO
6. ROZO RODRÍGUEZ ANDRÉS ALBEIRO

INTERNOS QUE PRESENTARON Y APROBARON EL EXAMEN DE VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO ACADÉMICO ANTE EL ICFES

1. CAMPUZANO JIMÉNEZ FREDDY ALFONSO
2. CASTELLANOS BAQUERO PEDRO HERNANDO
3. DÍAZ CONDE FABIO ERNESTO
4. OLIVEROS MARTÍNEZ ELVER
5. PINILLA SÁNCHEZ JOSÉ GILBERTO
6. SALA SENA ONEIDER DE JESÚS
7. SALAZAR MURILLO RICARDO
8. SIERRA BERNAL DAGOBERTO
9. TÉLLEZ GÓMEZ ALBERTO

INTERNOS QUE PRESENTARON LA PRUEBAS SABER 11 OBTENIENDO UN NIVEL SATISFACTORIO.

1. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
2. BOHÓRQUEZ ALONSO ALFREDO ERNESTO
3. CHAPARRO HERNÁNDEZ JOHAN ESTEBAN
4. GLEN CALVO JONNY ALBERTO
5. HERNÁNDEZ ORLANDO GREGORIO
6. LIMA CADENA PEDRO PABLO
7. MÉNDEZ DELGADILLO ROBERTO
8. SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JOSÉ ALEXIS

Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Quiroga Amador
Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
KM 5 VIA USME
juridica.epcpcota@inpec.gov.co
7390540-7390590-7390626

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

INTERNOS QUE DURANTE EL AÑO 2016 EN LA ESTRUCTURA III REALIZARON ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS ESCOLARES COMO FUE LA ADAPTACIÓN DE LA ZONA DE APOYO DE LA TORRE B EN ÁREA DE EDUCACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE TODAS LAS BIBLIOTECAS EN UNA SOLA.

1. ALARCÓN RAMÍREZ JULIO ROBERTO
2. ÁLVAREZ ANGULO BERNARDO ANTONIO
3. ARDILA BOTELLO OMAIRO
4. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
5. BAUER VEGA CRISTHIAN ERNESTO
6. BAUTISTA SAUCEDO CRISTIAN LEONARDO
7. BEJARANO GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
8. CASTILLO RICO EDGAR ERNESTO
9. DÍAZ GALEANO FABIO
10. ESCARRAGA BOLAÑOS JOSÉ SIMÓN
11. ESCOBAR AGUDELO ÁLVARO
12. FERRER MOGOLLÓN CARLOS ANDRÉS
13. **FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO**
14. FRANCO CIFUENTES JOSÉ JULIÁN
15. GARAVITO ORTIZ JONATHAN JOSÉ
16. GARCÍA GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
17. GIL RODRÍGUEZ MARTIN DANIEL
18. GONZÁLEZ DONCEL JAVIER IGNACIO
19. GONZÁLEZ ICO ALEXANDER
20. GUTIÉRREZ ARENAS EDGAR ANTONIO
21. GUTIÉRREZ RIVERA NELSON CAMILO
22. HIGUERA RODRÍGUEZ CAMILO ALEXANDER
23. HURTADO GÁMEZ MIGUEL ÁNGEL
24. JAIMES BARRAZA ROBERTO
25. MARTÍNEZ ROMERO JOSUÉ
26. MÉNDEZ DELGADILLO ROBERTO
27. MONTOKA USUGA ALEXANDER
28. MORA COLLADO JOHN ARTURO
29. MORANTES URBINA CESAR EFRAÍN
30. OCHOA ACOSTA WILSON JAVIER
31. ORTIZ CAMARGO JAVIER EDUARDO
32. PAIPA SILVA JUAN
33. PATIÑO GARCÍA JOINER EDUARDO
34. QUINTERO MARTÍNEZ JESÚS ANTONIO
35. RIOS YAISSON
36. ROA GUTIÉRREZ ANDRÉS FELIPE
37. ROBAYO ESCOBAR CARLOS JOSÉ
38. RODRÍGUEZ RAMÍREZ RAMIRO
39. ROLL CIFUENTES JAIME ALBERTO
40. RUIZ BUITRAGO ISRAEL ANDRÉS
41. SAKER BARROS FAISAL EMILIO
42. SÁNCHEZ MENESES HECTOR ALONSO
43. SANTIAGO ROMERO DEILER SANTIAGO
44. USUGA ARANGO LUIS FERNANDO

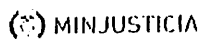
Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Quiroga Amador 

Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO

KM 5 VIA USME

juridica.epcpicota@inpec.gov.co

7390540-7390590-7390626



"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder apoyo a solicitud de FELICITACIÓN ESPECIAL mediante resolución motivada a los señores internos por:

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN SU LABOR SINO TAMBIÉN COMO COLABORADORES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA III, DANDO LO MEJOR DE CADA UNO, LOS SEÑORES SON:

1. AMADO ALZA GUSTAVO
2. ÁVILA GÓMEZ ALEXANDER
3. CHICA LÓPEZ PEDRO SEBASTIÁN FAUSTINO LUIS JORGE
4. MALDONADO ARENAS OBED ERMINSON
5. NEIRA BELLO HEVER OVIDIO
6. ROZO RODRÍGUEZ ANDRÉS ALBEIRO

INTERNOS QUE PRESENTARON Y APROBARON EL EXAMEN DE VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO ACADÉMICO ANTE EL ICFES

1. CAMPUZANO JIMÉNEZ FREDDY ALFONSO
2. CASTELLANOS BAQUERO PEDRO HERNANDO
3. DÍAZ CONDE FABIO ERNESTO
4. OLIVEROS MARTÍNEZ ELVER
5. PINILLA SÁNCHEZ JOSÉ GILBERTO
6. SALA SIENA ONEIDER DE JESÚS
7. SALAZAR MURILLO RICARDO
8. SIERRA BERNAL DAGOBERTO
9. TÉLLEZ GÓMEZ ALBERTO

INTERNOS QUE PRESENTARON LA PRUEBAS SABER 11 OBTENIENDO UN NIVEL SATISFACTORIO.

1. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
2. BOHÓRQUEZ ALONSO ALFREDO ERNESTO
3. CHAPARRO HERNÁNDEZ JOHAN ESTEBAN
4. GLEN CALVO JJONNY ALBERTO
5. HERNÁNDEZ ORLANDO GREGORIO
6. LIMA CADENA PEDRO PABLO
7. MÉNDEZ DELGADILLO ROBERTO
8. SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JOSÉ ALEXIS

INTERNOS QUE DURANTE EL AÑO 2016 EN LA ESTRUCTURA III REALIZARON ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS ESCOLARES COMO FUE LA ADAPTACIÓN DE LA ZONA DE APOYO DE LA TORRE B EN ÁREA DE EDUCACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE TODAS LAS BIBLIOTECAS EN UNA SOLA.

Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Quiroga Amado

Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO

KM 5 VIA USME

juridica.epcplcota@inpec.gov.co

7390540-7390590-7390626

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

1. ALARCÓN RAMÍREZ JULIO ROBERTO
2. ÁLVAREZ ANGULO BERNARDO ANTONIO
3. ARDILA BOTELLO OMAIRO
4. ARROYABE RUIZ ELKIN ALBERTO
5. BAUER VEGA CRISTHIAN ERNESTO
6. BAUTISTA SAUCEDO CRISTIAN LEONARDO
7. BEJARANO GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
8. CASTILLO RICO EDGAR ERNESTO
9. DÍAZ GALEANO FABIO
10. ESCARRAGA BOLAÑOS JOSÉ SIMÓN
11. ESCOBAR AGUDELO ÁLVARO
12. FERRER MOGOLLÓN CARLOS ANDRÉS
13. **FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO**
14. FRANCO CIFUENTES JOSÉ JULIÁN
15. GARAVITO ORTIZ JONATHAN JOSÉ
16. GARCÍA GONZÁLEZ DIEGO FERNANDO
17. GIL RODRÍGUEZ MARTIN DANIEL
18. GONZÁLEZ DONCEL JAVIER IGNACIO
19. GONZÁLEZ ICO ALEXANDER
20. GUTIÉRREZ ARENAS EDGAR ANTONIO
21. GUTIÉRREZ RIVERA NELSON CAMILO
22. HIGUERA RODRÍGUEZ CAMILO ALEXANDER
23. HURTADO GÁMEZ MIGUEL ÁNGEL
24. JAIMES BARRAZA ROBERTO
25. MARTÍNEZ ROMERO JOSUÉ
26. MÉNDEZ DELGADILLO ROBERTO
27. MONTOYA USUGA ALEXANDER
28. MORA COLLADO JOHN ARTURO
29. MORANTES URBINA CESAR EFRÁIN
30. OCHOA ACOSTA WILSON JAVIER
31. ORTIZ CAMARGO JAVIER EDUARDO
32. PAIPA SILVA JUAN
33. PATIÑO GARCÍA JOINER EDUARDO
34. QUINTERO MARTÍNEZ JESÚS ANTONIO
35. RIOS YAISSON
36. ROA GUTIÉRREZ ANDRÉS FELIPE
37. ROBAYO ESCOBAR CARLOS JOSÉ
38. RODRÍGUEZ RAMÍREZ RAMIRO
39. ROLL CIFUENTES JAIME ALBERTO
40. RUIZ BUITRAGO ISRAEL ANDRÉS
41. SAKER BARROS FAISAL EMILIO
42. SÁNCHEZ MENESES HECTOR ALONSO
43. SANTIAGO ROMERO DEILER SANTIAGO
44. USUGA ARANGO LUIS FERNANDO

ARTÍCULO 2º: EXHORTARLOS, para que continúen con su buen comportamiento y colaboración dentro de la Penitenciaria a favor propio, del Establecimiento y de la Institución.

Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Quiroga Amador

Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO

KM 5 VIA USME

juridica.epcpicota@inpec.gov.co

7390540-7390590-7390626

MINJUSTICIA



"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

ARTÍCULO 3º: Notifíquese y archívese en la respectiva hoja de vida.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., a los () de () de ().

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director COMEB

**RESOLUCIÓN NÚMERO 03283 DEL****28 AGO 2015****"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTÍMULO"****EL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ.****CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 36 de la Ley 65 de 1993, dice "El Director de cada centro de Reclusión, es el jefe de gobierno interno, responderá ante el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo.

Los empleados, los detenidos y condenados deben respeto y obediencia al Director y estarán sometidos a las normas de este código y a las reglamentaciones que se dicten"

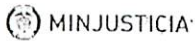
Que los Artículos 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley 65 de 1993, establece los estímulos, forma de otorgarlos, proporción, clases de estímulos y competencia para concederlos.

Que el Artículo 117 de la Ley 65 de 1993, dice: "...Los estímulos serán otorgados por el Director del respectivo centro de reclusión, previo concepto favorable del Consejo de Disciplina".

Que mediante oficio de fecha 05 de Agosto de 2015, emanado por la Licenciada CLARA INES BECERRA Funcionaria Encargada Estructura III del Establecimiento, solicita felicitación especial a los señores:

- PRASCA CONSTANTINO
- ESPEJO CASAS RAFAEL
- BOTERO CESAR AUGUSTO
- QUINCHIA DUQUE JESUS ALIRIO
- VELASQUEZ SUÁREZ CARLOS
- ESCOBAR AGUDELO ALVARO
- MORA COLLADO JHON
- OCHOA ACOSTA WILSON
- RIAÑO NUÑEZ OSCAR
- RIASCO CHAVERRA EDWAR

Elaboro: Catalina Ramírez
Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO
KM 5 VIA USME
juridica.epcpicota@inpec.gov.co
7390540-7390590-7390626



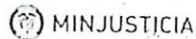
"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

- RUEDA RUBIO DIEGO
- MORENO LAGOS CARLOS
- GUEVERA TABARES FELIX
- CASTRO EGRED EDUARDO
- MARTINEZ ROMERO JOSUE
- CUELLAR BERNAL LUIS
- GOMEZ MARTIN MARIANO
- MARTINEZ GUTIERREZ JHOINER
- DIAZ GALEANO FABIO
- **FORERO PULIDO WILLIAM**
- MORANTES RINCÓN MIGUEL
- RUIZ RICO ALEXANDER
- SANCHEZ SABOGAL PABLO
- SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ALEXIS
- HIGUERA RODRIGUEZ CAMILO
- AVILA GOMEZ ALEXANDER

Que mediante acta No 113-0034 de fecha 27 de Agosto de 2015, El Honorable Consejo de Disciplina, previa verificación de la hoja de vida y antecedentes disciplinarios en este establecimiento; conceptúa favorable la concepción del estímulo de apoyo a solicitud de felicitación especial mediante resolución motivada a los señores:

- PRASCA CONSTANTINO
- ESPEJO CASAS RAFAEL
- BOTERO CESAR AUGUSTO
- QUINCHIA DUQUE JESUS ALIRIO
- VELASQUEZ SUAREZ CARLOS
- ESCOBAR AGUDELO ALVARO
- MORA COLLADO JHON
- OCHOA ACOSTA WILSON
- RIAÑO NUÑEZ OSCAR
- RIASCO CHAVERRA EDWAR
- RUEDA RUBIO DIEGO
- MORENO LAGOS CARLOS
- GUEVERA TABARES FELIX
- CASTRO EGRED EDUARDO
- MARTINEZ ROMERO JOSUE

Elaboro: Catalina Ramírez 
 Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO 
 KM 5 VIA USME
 juridica.epcpicota@inpec.gov.co
 7390540-7390590-7390626



"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

- CUELLAR BERNAL LUIS
- GOMEZ MARTIN MARIANO
- MARTINEZ GUTIERREZ JHOINER
- DIAZ GALEANO FABIO
- **FORERO PULIDO WILLIAM**
- MORANTES RINCÓN MIGUEL
- RUIZ RICO ALEXANDER
- SANCHEZ SABOGAL PABLO
- SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ALEXIS
- HIGUERA RODRIGUEZ CAMILO
- AVILA GOMEZ ALEXANDER

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder apoyo a solicitud de FELICITACIÓN ESPECIAL mediante resolución motivada a los señores:

- PRASCA CONSTANTINO
- ESPEJO CASAS RAFAEL
- BOTERO CESAR AUGUSTO
- QUINCHIA DUQUE JESUS ALIRIO
- VELASQUEZ SUAREZ CARLOS
- ESCOBAR AGUDELO ALVARO
- MORA COLLADO JHON
- OCHOA ACOSTA WILSON
- RIAÑO NUÑEZ OSCAR
- RIASCO CHAVERRA EDWAR
- RUEDA RUBIO DIEGO
- MORENO LAGOS CARLOS
- GUEVERA TABARES FELIX
- CASTRO EGRED EDUARDO
- MARTINEZ ROMERO JOSUE
- CUELLAR BERNAL LUIS
- GOMEZ MARTIN MARIANO
- MARTINEZ GUTIERREZ JHOINER
- DIAZ GALEANO FABIO
- **FORERO PULIDO WILLIAM**

Elaboro: Catalina Ramírez
 Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO
 KM 5 VIA USME
 juridica.epcpicota@inpec.gov.co
 7390540-7390590-7390626

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

- MORANTES RINCÓN MIGUEL
- RUIZ RICO ALEXANDER
- SANCHEZ SABOGAL PABLO
- SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ALEXIS
- HIGUERA RODRIGUEZ CAMILO
- AVILA GOMEZ ALEXANDER

ARTÍCULO 2º: EXHORTARLOS, para que continúe con su buen comportamiento y colaboración dentro de la penitenciaría a favor propio, del establecimiento y de la institución.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese y archívese en las respectivas hojas de vida.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., a los (20 AGO 2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO

Director COMEB

(M) MINJUSTICIA



RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

EL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 de la Ley 65 de 1993, dice "El Director de cada centro de Reclusión, es el jefe de gobierno interno, responderá ante el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo.

Los empleados, los detenidos y condenados deben respeto y obediencia al Director y estaran sometidos a las normas de este código y a las reglamentaciones que se dicten"

Que los Artículos 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley 65 de 1993, establece los estímulos, forma de otorgarlos, proporción, clases de estímulos y competencia para concederlos.

Que el Artículo 117 de la Ley 65 de 1993, dice: "...Los estímulos serán otorgados por el Director del respectivo centro de reclusión, previo concepto favorable del Consejo de Disciplina".

QUE MEDIANTE OFICIO EDU-COMEB 113 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, EMANADO POR LA LIC. CLARA INES BECERRA, DEL ÁREA DE EDUCATIVAS FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA ESTRUCTURA III DEL COMEB Y CON EL V.O.BO. DEL DR. JUAN MANUEL BALLESTEROS, RESPONSABLE DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, SOLICITA FELICITACIÓN ESPECIAL PARA 28 INTERNOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE HAN DESTACADO POR:

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN SU LABOR SINO TAMBIÉN COMO COLABORADORES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA III, DANDO LO MEJOR DE CADA UNO, LOS SEÑORES SON

1. AGUILAR PESCA CRISTIAN CAMILO
2. BLAKE BRYAN ANTHONY
3. ARIAS RICO EDGAR MANUEL
4. AVILA MORALES CRISTIAN YESID
5. BERMUDEZ PARRA HIPOLITO
6. BERMUDEZ SANTOFIMIO JEISSON
7. CAJICA VALENZUELA MARIO
8. CANTILLO CAMARGO HERNAN ARTURO
9. CHICACUSA CASTRO MANUEL GILBERTO
10. DIAZ BARRIOS JAIRO LUIS
11. GUIZA SALAZAR ANDERSON
12. HERNANDEZ ORLANDO GREGORIO
13. MIRANDA BELTRAN CESAR AUGUSTO
14. PINTO OROZCO RENE
15. QUINTERO OSORIO JHON FRANKLIN
16. RAMIREZ FABIAN GABRIEL
17. RAMIREZ PRIETO CARLOS ARTURO
18. RIVERA CARO SERGIO ESTEBAN
19. SEPULVEDA LAVERDE MILTON ALEXANDER
20. VARGAS RODRIGO
21. VILLA BARROS LUIS GERARDO

Proyecto y Elabore: Eduardo Alfonso Quiroga Amador

Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROJAYO

KM 5 VIA USME

juridica.epcpicota@inpec.gov.co

7390540-7390590-7390626



"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

INTERNOS QUE PARTICIPARON DEL PROGRAMA "LIBERTAD BAJO PALABRA" QUIENES BUSCAN LA OPORTUNIDAD DE ENCONTRAR EN LA ESCRITURA CREATIVA UNA HERRAMIENTA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL. SUS ESCRITOS FUERON PUBLICADOS EN LA EDICIÓN N°. 8 FUGAS DE TINTA.

1. AVILA GOMEZ ALEXANDER
2. CUELLAR BERNAL LUIS EDUARDO
3. ESCOBAR RODRIGUEZ RICARDO
4. FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO
5. MORANTES RINCON MIGUEL ALEXANDER
6. RIASCOS CHAVERRA EDWAR

INTERNO QUE PARTICIPO EN EL CONCURSO DE CUENTO, POESIA Y PINTURA. SU PINTURA FUE ESCOGIDA PARA LA PORTADA DEL LIBRO "PALABRAS JUSTAS II" RELATOS, CRONICAS Y CUENTOS DE REPARACIÓN. ESTOS RELATOS FUERON ESCRITOS POR INTERNOS POSTULADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.

1. PATIÑO GARCIA JOINER EDUARDO

Que mediante Acta No 113-0011 de fecha 16 de Febrero de 2017, El Honorable Consejo de Disciplina, previa verificación de la hoja de vida y antecedentes disciplinarios en este establecimiento; conceptúa **FAVORABLE** la concepción del estímulo de apoyo a solicitud de **FELICITACIÓN ESPECIAL** mediante resolución motivada a los señores internos por:

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN SU LABOR SIÑO TAMBIÉN COMO COLABORADORES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA III, DANDO LO MEJOR DE CADA UNO, LOS SEÑORES SON:

1. AGUILAR PESCA CRISTIAN CAMILO
2. BLAKE BRYAN ANTHONY
3. ARIAS RICO EDGAR MANUEL
4. AVILA MORALES CRISTIAN YESID
5. BERMUDEZ PARRA HIPOLITO
6. BERMUDEZ SANTOFIMIO JEISSON
7. CAJICA VALENZUELA MARIO
8. CANTILLO CAMARGO HERNAN ARTURO
9. CHICACUSA CASTRO MANUEL GILBERTO
10. DIAZ BARRIOS JAIRO LUIS
11. GUIZA SALAZAR ANDERSON
12. HERNANDEZ ORLANDO GREGORIO
13. MIRANDA BELTRAN CESAR AUGUSTO
14. PINTO OROZCO RENE
15. QUINTERO OSORIO JHON FRANKLIN
16. RAMIREZ FABIAN GABRIEL
17. RAMIREZ PRIETO CARLOS ARTURO
18. RIVERA CARO SERGIO ESTEBAN
19. SEPULVEDA LAVERDE MILTON ALEXANDER
20. VARGAS RODRIGO
21. VILLA BARROS LUIS GERARDO

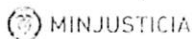
Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Quiróga Amado

Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO

KM 5 VIA USME

juridica.epcpicota@inpec.gov.co

7390540-7390590-7390626



"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

INTERNOS QUE PARTICIPARON DEL PROGRAMA "LIBERTAD BAJO PALABRA" QUIENES BUSCAN LA OPORTUNIDAD DE ENCONTRAR EN LA ESCRITURA CREATIVA UNA HERRAMIENTA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL. SUS ESCRITOS FUERON PUBLICADOS EN LA EDICIÓN N°. 8 FUGAS DE TINTA.

1. AVILA GOMEZ ALEXANDER
2. CUELLAR BERNAL LUIS EDUARDO
3. ESCOBAR RODRIGUEZ RICARDO
4. FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO
5. MORANTES RINCON MIGUEL ALEXANDER
6. RIASCOS CHAVERRA EDWAR

INTERNO QUE PARTICIPÓ EN EL CONCURSO DE CUENTO, POESIA Y PINTURA. SU PINTURA FUE ESCOGIDA PARA LA PORTADA DEL LIBRO "PALABRAS JUSTAS II" RELATOS, CRONICAS Y CUENTOS DE REPARACIÓN. ESTOS RELATOS FUERON ESCRITOS POR INTERNOS POSTULADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.

1. PATIÑO GARCIA JOINER EDUARDO

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder apoyo a solicitud de FELICITACIÓN ESPECIAL mediante resolución motivada a los señores internos por:

SU COMPROMISO Y DESEMPEÑO NO SOLO EN SU LABOR SIÑO TAMBIÉN COMO COLABORADORES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA ESTRUCTURA III, DANDO LO MEJOR DE CADA UNO, LOS SEÑORES SON:

1. AGUILAR PESCA CRISTIAN CAMILO
2. BLAKE BRYAN ANTHONY
3. ARIAS RICO EDGAR MANUEL
4. AVILA MORALES CRISTIAN YESID
5. BERMUDEZ PARRA HIPOLITO
6. BERMUDEZ SANTOFIMIO JEISSON
7. CAJICA VALENZUELA MARIO
8. CANTILLO CAMARGO HERNAN ARTURO
9. CHICACUSA CASTRO MANUEL GILBERTO
10. DIAZ BARRIOS JAIRO LUIS
11. GUIZA SALAZAR ANDERSON
12. HERNANDEZ ORLANDO GREGORIO
13. MIRANDA BELTRAN CESAR AUGUSTO
14. PINTO OROZCO RENE
15. QUINTERO OSORIO JHON FRANKLIN
16. RAMIREZ FABIAN GABRIEL
17. RAMIREZ PRIETO CARLOS ARTURO
18. RIVERA CARO SERGIO ESTEBAN
19. SEPULVEDA LAVERDE MILTON ALEXANDER
20. VARGAS RODRIGO
21. VILLA BARROS LUIS GERARDO

Proyecto y Elabora: Eduardo Alfonso Quiroga Amador

Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROYAYO

KM 5 VIA USME

juridica.epcpicota@inpec.gov.co

7390540-7390590-7390626



"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTIMULO"

INTERNOS QUE PARTICIPARON DEL PROGRAMA "LIBERTAD BAJO PALABRA" QUIENES BUSCAN LA OPORTUNIDAD DE ENCONTRAR EN LA ESCRITURA CREATIVA UNA HERRAMIENTA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL. SUS ESCRITOS FUERON PUBLICADOS EN LA EDICIÓN N°. 8 FUGAS DE TINTA.

1. AVILA GOMEZ ALEXANDER
2. CUELLAR BERNAL LUIS EDUARDO
3. ESCOBAR RODRIGUEZ RICARDO
4. FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO
5. MORANTES RINCON MIGUEL ALEXANDER
6. RIASCOS CHAVERRA EDWAR

INTERNO QUE PARTICIPO EN EL CONCURSO DE CUENTO, POESIA Y PINTURA. SU PINTURA FUE ESCOGIDA PARA LA PORTADA DEL LIBRO "PALABRAS JUSTAS II" RALATOS, CRONICAS Y CUENTOS DE REPARACIÓN. ESTOS RELATOS FUERON ESCRITOS POR INTERNOS POSTULADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.

1. PATIÑO GARCIA JOINER EDUARDO

ARTÍCULO 2º: EXHORTARLOS, para que continúen con su buen comportamiento y colaboración dentro de la Penitenciaria a favor propio, del Establecimiento y de la Institución.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese y archívese en la respectiva hoja de vida.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., a los () de () de ().

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. JORJE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director COMEB

Proyecto y Elaboro: Eduardo Alfonso Quiroga Amador

Reviso: MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO

KM 5 VIA USME

juridica.epcpicota@inpec.gov.co

7390540-7390590-7390626



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 03/11/2017 11:08 AM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota Distrito Capital, 03 de Noviembre de 2017

Señor(a):

FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO

N.U 844288

Ubicación: TORRE C, PATIO 5, NIVEL 4, CELDA 33, PLANCHA B

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO BOGOTA - CUNDINAMARCA** por el delito(s) de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

MEDIANA SEGURIDAD mediante Acta No. **113-084-2017** del **02/11/2017** en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Sesiones grupales e individuales de aprendizaje estructurado en el programa para la educación integral. (pec)asistir a las actividades programadas del sistema de oportunidades.

Objetivos:

Fomentar una cultura carcelaria basada en el reconocimiento del otro, la adherencia a la norma formal que implica el respeto hacia los demás y el cuestionamiento de los símbolos de subcultura delincriminal con el fin de fomentar una cultura de responsabilidad y respeto. (pec)motivar la superación del interno vinculándose a un trabajo que demande auto exigencia y rete su capacidad productiva como mecanismo para modificar positivamente su etilo de vida en el sistema de oportunidades en el área laboral o educativa.

Criterio de Exito :

Desarrollo del programa, participación activa en las sesiones dentro de los módulos y obtener reportes positivos en el programa para la educación. (pec)realizar las actividades asignadas de manera acorde y obtiene buen desempeño. sistema de oportunidades

Folio 2,2

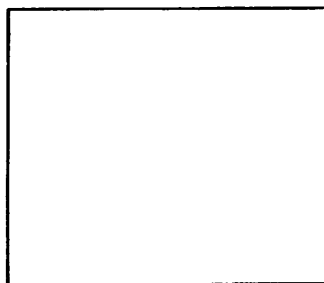
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 03/11/2017 11:08 AM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ el Tratamiento Penitenciario sugerido.
El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ la fase de tratamiento asignada.



HUELLA

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO
Nombre del Interno


MARIA SONIA ALVAREZ YAGUARA
Funcionario que Comunica

**COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL**

Fecha generación: 25/05/2015 06:06 PM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO**

Bogota Distrito Capital, 25 de Mayo de 2015

Señor(a):

FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO

N.U 844288

Ubicación: TORRE C, PATIO 5, NIVEL 3, CELDA 24, PLANCHA C

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el

JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO BOGOTA - CUNDINAMARCApor el delito(s) de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis de la evaluación - diagnóstico lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento

ALTA SEGURIDAD mediante Acta No. **113-040-2015** del **25/05/2015**

en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:Autoformación mediante el desarrollo de guías en el programa de familia.**Objetivos:**

Generar en el interno la construcción de herramientas personales en las relaciones familiares, ejercicio de roles, tipologías familiares, comunicación y demás procesos formativos que aporten al fortalecimiento y mejoramiento de los vínculos familiares.

fortalecer los lazos y promover la convivencia familiar del interno a través de espacios de interacción y vinculación familiar por medio del programa de familia.

Criterio de Exito :

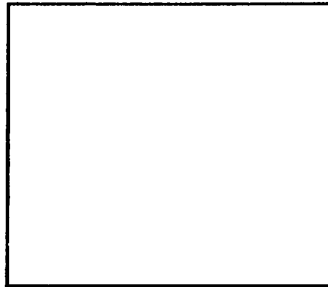
Obtener reportes positivos por diferentes miembros de la familia. programa familia

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 25/05/2015 06:06 PM

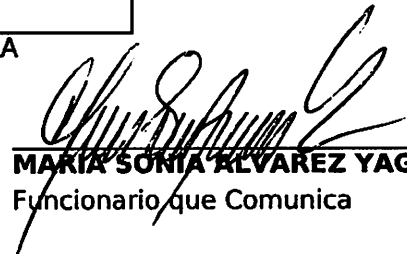
CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO**

El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ el Tratamiento Penitenciario sugerido.
El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ la fase de tratamiento asignada.



HUELLA

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO
Nombre del Interno


MARIA SONIA ALVAREZ YAGUARA
Funcionario que Comunica



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 29/11/2018 06:10 PM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota Distrito Capital, 29 de Noviembre de 2018

Señor(a):

FORERO PULIDO WILLIAM ALFONSO

N.U 844288

Ubicación: TORRE A, PATIO 2, NIVEL 6, CELDA 32, PLANCHA A

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO BOGOTA - CUNDINAMARCA** por el delito(s) de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

MINIMA SEGURIDAD mediante Acta No. **113-102-2018** del **28/11/2018** en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Asistir a las actividades programadas del sistema de oportunidades. el programa cadena de vida tiene como finalidad el fortalecimiento del sentido de coherencia de los internos en relación con la vida (existencia humana) y la calidad de vida en la realización de las sesiones. cadena de vida. sesiones grupales e individuales de aprendizaje estructurado programa responsabilidad integral con la vida. (riv).

Objetivos:

Motivar la superación del interno vinculándose a un trabajo que demande auto exigencia y rete su capacidad productiva como mecanismo para modificar positivamente su estilo de vida en el sistema de oportunidades en el área laboral o educativa. sistema de oportunidades. generar fortalezas en los internos de acuerdo con el marco del sentido de coherencia, comprensión, sentido, manejabilidad, en relación con la vida (existencia) y la calidad de vida relacionada con salud (aspecto de la esencia humana). cadena de vida reducir los niveles de autoengaño en la población penitenciaria, abordando cada uno de las dimensiones y descriptores que comprenden el concepto: autoengaño, manipulación, mecanismos de negación y mistificación, fomentando el comportamiento prosocial y las competencias sociales de los internos programa responsabilidad integral con la vida (riv).

Criterio de Exito :

Realizar las actividades asignadas de manera acorde y obtiene buen desempeño. sistema de oportunidades.culminar satisfactoriamente el programa cadena de vida de tal forma que genere un cambio y una transformación el programa cadena de vida cadena de vida. cadena de vida.desarrollo del programa, participación activa en las sesiones dentro del modulo y obtener reportes positivos del programa responsabilidad integral con la vida (riv).



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

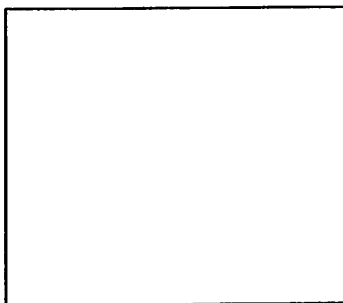
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 29/11/2018 06:10 PM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ el Tratamiento Penitenciario sugerido.
El interno manifiesta: Aceptar ☐ No aceptar ☐ la fase de tratamiento asignada.



HUELLA

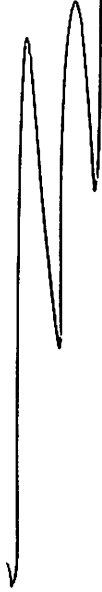
WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Nombre del Interno

OMAR GIOVANNI PULIDO PADILLA

Funcionario que Comunica

DIPLOMAS



136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954

96

4



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cedula de Ciudadania No. 79.916.491

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMACIÓN ETICA PARA LA VIDA Y EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR

SUBDIRECTOR

CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

45168291 - 27/09/2017

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9209001454583CC79916491C.



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA

CERTIFICA

Que WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.916.491 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de FORMACIÓN ETICA PARA LA VIDA Y EL TRABAJO con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cédula de Ciudadanía No. 79.916.491

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMACIÓN PEDAGÓGICA BÁSICA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por

JAIRO IVAN MARIN MASMELA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

JAIRO IVAN MARIN MASMELA

SUBDIRECTOR

CENTRO METALMECANICO

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

53101550 - 10/07/2018

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9214001697221C79916491C.

2 01/94



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cedula de Ciudadania No. 79.916.491

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO DE CONTABILIDAD COSTOS Y PRESUPUESTOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

39414307 - 13/10/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9212001284930CC79916491C.

Folio 3



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO

CERTIFICA

Que WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.916.491 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de BÁSICO DE CONTABILIDAD COSTOS Y PRESUPUESTOS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cedula de Ciudadania No. 79.916.491

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

RECURSOS HUMANOS

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Soacha,
a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERTO PRIETO LADINO
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

26173626 - 02/12/2016

No y FECHA REGISTRO

Folio 4



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 26173626 - 02/12/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO, Con Cedula de Ciudadania No. 79.916.491

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE
OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Soacha, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERTO PRIETO LADINO
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

Folio 5



EL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

CERTIFICA

Que WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.916.491 de Bogotá, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

	EVAL	I.H.
Itinerario		
COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	4.5 A	180
COORDINAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	4.5 A	120
DOCUMENTAR PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS APLICANDO MÉTODOS NORMALIZADOS ADOPTADOS POR LA ORGANIZACIÓN.	4.5 A	70
FACILITAR EL SERVICIO A LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN.	4.5 A	150
IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO PRESENTES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO QUE PUEDAN OCASIONAR ENFERMEDAD PROFESIONAL O AFECTAR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES.	4.5 A	140
MANTENER REGISTRO DE CONOCIMIENTOS, APRENDIZAJES Y EXPERIENCIAS DE CAPACITACIÓN APLICANDO LAS POLÍTICAS VIGENTES EN LA ORGANIZACIÓN.	4.5 A	140
PRESELECCIONAR CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LAS POLÍTICAS Y REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS POR LA ORGANIZACIÓN, PARA VINCULARLOS A LA EMPRESA O A NUEVOS ROLES	4.5 A	140
PROCESAR LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN	4.5 A	110
Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social.	4.5 A	5



RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA

EVAL	I.H.
4.5 A	880

Se expide en Soacha, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
ROBERTO PRIETO LADINO

SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cedula de Ciudadanía No. 79.916.491

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS EN ADMINISTRACION DEPORTIVA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

28293039 - 19/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 950800969388CC79916491C.



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA

CERTIFICA

Que WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.916.491 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de FUNDAMENTOS EN ADMINISTRACION DEPORTIVA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluaciór Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

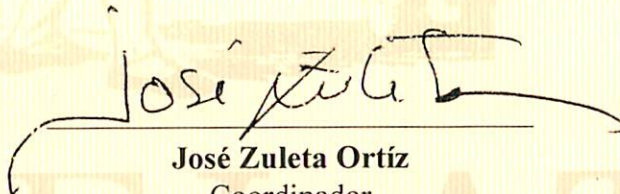
SENA: Una Organización con Conocimiento



*El programa Libertad Bajo Palabra
apoyado por el Ministerio de Cultura certifica que:*

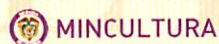
William Alfonso Forero Pulido

*en 2015, participó en el taller de escritura creativa realizado en
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ*



José Zuleta Ortiz
Coordinador

Programa Libertad Bajo Palabra



Folio 7



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO

Con Cedula de Ciudadania No. 79.916.491

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANIPULACION HIGIENICA DE ALIMENTOS.

con una duración de 12 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SUBDIRECTOR
CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

45370237 - 11/07/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9403001463564CC79916491C.



EL CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD

CERTIFICA

Que WILLIAM ALFONSO FORERO PULIDO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 79.916.491 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de MANIPULACION HIGIENICA DE ALIMENTOS. con una intensidad horaria de Doce (12) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento